

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/5

JGL-03/02/2025-5

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventora Acctal.

D.ª MARIA DEL ROCIO GARCIA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de febrero de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 5 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de enero de 2025.

B) PARTE RESOLUTIVA



GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

2º. PROPOSICION relativa a la aprobación de bases y convocatoria de una plaza vacante ofertada de Gestor de Dependencia A2 ,mediante el sistema de oposición, promoción interna. Expte. 2024/21915

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer dos plazas vacantes de arquitecto/a, grupo A1 mediante sistema de oposición libre en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/22033

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera como Técnico de Transparencia y Protección de Datos, vacante en la relación de puestos de trabajo y plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante el sistema de oposición promoción interna. Expte. 2024/21612

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases generales y convocatoria para la provisión mediante concurso específico de un puesto de carácter definitivo en el Servicio de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/1448

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer una vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Andalucía en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/21081

7º. PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto el Convenio suscrito el 27 de enero por renuncia de la alumna al irse a otra entidad. Expte. 2025/1225

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención concedida para la ejecución del Programa "Proyectos integrales para la inserción laboral" aprobado en el ámbito de la orden de 29 de septiembre de 2023, convocatoria ejercicio 2024 (menores 30 años). Expte. 2024/23390

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Programación de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de los meses de enero, febrero, marzo y abril del curso 24-25. Expte. 2025/1525

10º. PROPOSICION relativa a declarar la inexistencia jurídica del contrato de arrendamiento de local destinado a centro de educación de adultos CEPER Mare Nostrum. Expte. 2025/877



11º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A. Expte. 2025/1436

PRESIDENCIA

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2025 (áreas de educación y cultura, servicios sociales, mujer, mayores y voluntariado, comercio y salud y consumo). Expte. 2025/1305

13º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2025 a favor de la Cofradía Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. de la Amargura. Expte. 2025/1080

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de organización de viajes socio-cultural de los mayores de Roquetas de Mar. Expte. 2024/3355

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del mantenimiento de las aplicaciones informáticas de RR.HH. Expte. 2024/20569

16º. PROPOSICIÓN de APROBACIÓN de expediente de contratación de servicio de ASFALTADO. Expte. 2025/804

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de patrocinio de la "Clásica de Almería". Expte. 2024/21199

URBANISMO

18º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de recurso potestativo de reposición interpuesto por JARDÍN PARK EUROPEA S.L. frente a la Resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo núm. 2024/5381, de 17 de septiembre de 2024. Expte. 2023/13658

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE



19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Programación de Eventos Deportivos, Actos religiosos y Fiestas Patronales del Primer Semestre de 2025. Expte. 2025/1755

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases III Concurso Ilustración Roquetas de Mar ante las Adicciones. Expte. 2025/1222

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto de los ganadores del Concurso de Belenes 2024. Expte. 2024/19874

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

22º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente MEDIO AMBIENTE celebrada el 29 de enero de 2025. Expte. 2025/1209

23º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 29 de enero de 2025. Expte. 2025/1204

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar póliza de seguro para la flota de vehículos y embarcaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (P.A.). Expte. 2025/136

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de enero de 2025.



Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

2º. PROPOSICION relativa a la aprobación de bases y convocatoria de una plaza vacante ofertada de Gestor de Dependencia A2 ,mediante el sistema de oposición, promoción interna.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 30 de enero de 2025:

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de 1 plaza de Gestor de Dependencia, vacante al día de la fecha y encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Gestión, perteneciente al Grupo A/Subgrupo A2, por el sistema de acceso de concurso - oposición promoción interna, correspondiente a la O.E.P. para el año 2022 de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Almería nº 88, de 10 de mayo de 2022, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 – BOPA. Número 234, de fecha 3 de diciembre de 2024- y Plantilla de Personal del año 2025 – BOPA. Número 239, de 12 de diciembre de 2024- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente: 2024/21612.

<i>Oferta de Empleo Público 2024</i>	<i>BOPA. Número 27 30/01/2024</i>	<i>Plazas</i>
<i>Gestor de Dependencia Escala de Administración General, Subescala</i>	<i>SERVICIO:00.01. IN INTERVENCIÓN 3/ 00.01.IN.4 Grupo A, Subgrupo A2 Nivel 23</i>	<i>1</i>



Gestión, denominaci ón Gestor de Contabilida d y Presupuesto s	Funcionario de carrera Sistema Promoción Interna	
id3213537		

1.2.- El/La aspirante que obtenga plaza quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.3.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso - oposición, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.4.- Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, en este momento en evaluación del mismo por la entidad Rodríguez Viñals, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Subgrupo de Clasificación A2, que como responsabilidades generales del puesto– ADV1359-:

Responsabilidades Generales:

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa de Contabilidad y Gestión Presupuestaria.

Tareas más Significativas:

ENUNCIACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Contabilidad y Gestión Presupuestaria.

FUNCIONES HOMOGÉNEAS GESTOR:

2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.
3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.
4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.
5. Dirigir los procesos de trabajo.
6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.



9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.
11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Grupo C, Subgrupo C1 con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.
- b) Poseer la titulación oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario, Formación profesional de tercer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Gestor de Contabilidad y Gestión Presupuestaria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 35,19 € euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen GESTOR CONTABILIDAD Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA, salvo quienes



estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22072021-.

No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de esta tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

3.8. En cualquier momento, se podrá, conforme al artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a que refiere el apartado 3.4, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

3.9. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como responsable de los mismos le informa que serán tratados con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud. Las diversas notificaciones se harán por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en el disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Solo se efectuarán cesiones de datos previstos legalmente.

Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante el excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La legitimación es el cumplimiento de una obligación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. 3.9. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Área de Personal, cualquier variación de los mismos.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.



5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en el Categoría Segunda del Anexo IV.

5.8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- El sistema de provisión de la plaza convocada será el de concurso - oposición promoción interna. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la



corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.4.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos del concurso-oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.5.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

6.7. El art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de la siguiente manera "En las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen." Se tiene en cuenta, igualmente, el pronunciamiento de la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional, de 8 de febrero de 2022 (BOE 10 de marzo), en el sentido que, la plazas sometida a promoción interna ha formado parte de la Oferta de Empleo público, como presupuesto de validez de la convocatoria; y se suaviza el procedimiento de promoción interna sin excluir ni la titulación exigible ni la existencia de pruebas selectivas.

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario que consistirá en 100 preguntas tipo test por escrito con cuatro respuestas



alternativas, siendo una de ellas la correcta, propuesto por el Tribunal sobre el Anexo Único del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de dos horas. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

En caso de anulación por impugnación a instancias de parte o de oficio de alguna de las preguntas, se procederá a ajustar la valoración cuantitativa de test teniéndose en cuenta la aminoración en el número de preguntas formuladas, ajustándose siempre a la correspondiente proporcionalidad.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico/Práctico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas, dos temas del Anexo Único del Programa, los cuales se corresponderán con dos de los cinco temas que se extraerán mediante insaculación del cesto o bombo donde consten del 1 al 24, números de los temas del Anexo Único.

El tema será extraído al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada tema, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas.



El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Como criterios de valoración para el ejercicio escrito, será tenido en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales de valoración:

Los temas incluidos en las presentes Bases de la convocatoria se entenderán actualizados normativamente al día de la fecha de realización de los ejercicios.

Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.

Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.

Analiza con corrección los problemas que se plantean.

Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.

Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.

Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.

Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.

Dedica el tiempo adecuado a cada institución.

Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

FASE CONCURSO

De conformidad con el artículo 61.3 del TR-LEBEP, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes solo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes y que solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases.

El máximo de puntuación a obtener en el presente baremo será de 10 puntos.



Se aplicarán los siguientes criterios: Experiencia profesional (máximo 5 puntos)

a) Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública, en una plaza de funcionario/a de carrera del Subgrupo de clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase administrativo: 0,085 puntos por mes de servicios prestados.

b) Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública en una plaza de cualquier otra categoría (A1, C1 o C2): con 0,065 puntos por mes de servicios prestados. Se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría.

En todo caso, se ha de aportar informe de vida laboral. Las jornadas parciales se computarán reduciéndose proporcionalmente a la jornada completa de este Ayuntamiento que es de 35 horas semanales. En este caso, las jornadas parciales se valorarán reduciendo la puntuación que corresponda de manera proporcional a las horas semanales que se indiquen. Las jornadas superiores a 35 horas computarán como una jornada de 35 horas.

Formación (máximo 3 puntos)

a) Titulación universitaria de licenciatura, diplomatura o grado, máster, título de experto, especialista universitario o equivalente, siempre que cuente con un mínimo de 35 créditos ECTS y su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones, se concederá 0.50 puntos por cada uno, con un máximo de 0.50 puntos. No será objeto de valoración la titulación que permita la participación en el presente proceso selectivo, ni aquella otra que haya formado parte del recorrido académico para la obtención de la misma

b) Cursos, jornada y seminarios relacionados con el puesto a desarrollar conforme a la normativa en vigor que sean organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, por cualquier Administración Pública, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales.

Máximo 2,5 puntos

- De 10 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,35 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 0,60 puntos.

Serán justificados con el correspondiente certificado, título o diploma de superación expedido por la entidad organizadora en el que conste el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas, firma o sello de la entidad. No se valorarán los cursos en los que no se especifique la duración del mismo ni el contenido.

Exámenes de los procesos selectivo aprobados (máximo 2 puntos)

Exámenes aprobados en procesos selectivos celebrados por cualquier Administración Pública:



- *Pertenecientes al grupo A1 y A2: 0,15 puntos por cada ejercicio aprobado.*
- *Pertenecientes al grupo C1 y C2: 0,10 puntos por cada ejercicio aprobado.*

Se justificará por certificado de la Administración correspondiente y/o cualquier documento que acredite la superación del examen.

Calificación 7.1.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición, primero en tercer ejercicio, y si no en el segundo y finalmente en el primer ejercicio, Si persistiera se acudiría a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso, se atenderá a quien mayor puntuación tenga en el apartado de experiencia profesional. Y si continua, quien mayor puntuación tenga en el apartado de formación. De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La puntuación de cada aspirante en el ejercicio segundo será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

7.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

7.3.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición, primero en segundo ejercicio, y si no en el primero. Si persistiera se acudiría a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso, se atenderá a quien mayor puntuación tenga en el apartado de experiencia profesional. Y si continua, quien mayor puntuación tenga en el apartado de formación. De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- La relación del único aprobado se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de la única plaza convocada.

8.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo



121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

Fotocopia y original del Título exigido en la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Certificación médica oficial de capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- La toma de posesión estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Responsable de Cultura.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la única plaza convocada. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de la plaza convocada.

10.2.- El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.- RECURSOS

11.1.- A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2.- Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

11.3.- No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

12.- BASE FINAL

12.1.- Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar,



Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

13.- MARCO NORMATIVO

13.1.- Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública, así como en las bases generales para la provisión de plaza vacante, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de fecha 14 de febrero de 2020. En todo caso, la presente normativa siempre se referirá a su actualización y consolidación mediante publicación en Boletín Oficial del Estado.

PROGRAMA

ANEXO ÚNICO

- 1. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.*
- 2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto, Objetivos y estructura de la ley 9/2017. La adjudicación, formalización, publicidad y comunicación al Tribunal de Cuentas de los contratos.*
- 3. Actividad Subvencional de la Administración Pública. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanzas municipales. Bases de ejecución del presupuesto.*
- 4. Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.*



5. *El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.*
6. *La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.*
7. *La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.*
8. *La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.*
9. *Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.*
10. *La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.*
11. *La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.*
12. *La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.*
13. *La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información que suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.*
14. *Marco integrado de control interno. Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.*
15. *Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.*
16. *El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.*
17. *La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables,*



malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

18. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

19. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente, de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

20. El derecho de la contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General del Estado. Las cuentas económicas del sector público.

21. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

22. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

24. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

En conclusión, a la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, que indica que: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”. Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a esta Concejalía Delegada a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por ser el órgano competente para su aprobación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer como funcionario/a de carrera una plaza de GESTOR DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA, concretándose a la siguiente:

Oferta de	BOPA. Número	Plazas
-----------	--------------	--------



Empleo Público 2024	27 30/01/2024	
Gestor de Dependencia Escala de Administración General, Subescala Gestión, denominación Gestor de Contabilidad y Presupuestos	SERVICIO:00.01. IN INTERVENCIÓN 3/ 00.01.IN.4 Grupo A, Subgrupo A2 Nivel 23 Funcionario de carrera Sistema Promoción Interna	1

Segundo.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo – actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a las normas regulatorias actualizadas del Presupuesto General del Estado para cada ejercicio y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, extracto en el BOJA, en caso de proceder, y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.



Quinto.- Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.”---

Con fecha 29/01/2025 – id 3321263- se ha evacuado por la INTERVENCIÓN DE FONDOS el informe de fiscalización del presente expediente administrativo – C3C8E-56EDE-91C84-, siendo del siguiente tenor esencial, sin hacer constar los documentos que obran en el expediente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2024/02.08.01.12/21915 - BASES PROCESO SELECTIVO DE GESTORES DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.



INFORMO : Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- Que el gasto se genera por órgano competente.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.*
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.-----

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar el Informe-Propuesta fiscalizado en todos sus términos, instándose a llevar a puro y debido efecto el acuerdo municipal."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer dos plazas vacantes de arquitecto/a, grupo A1 mediante sistema de oposición libre en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 30 de enero de 2025:

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a, vacantes al día de la fecha y encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Superior, pertenecientes al Grupo A/Subgrupo A1, por el sistema de acceso de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 - BOPA. Número 27, de fecha 30/01/2024-, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 – BOPA. Número 234, de fecha 3 de diciembre de 2024- y Plantilla de Personal del año 2025 – BOPA. Número 239, de 12 de diciembre de 2024- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y simultáneamente, en su caso, la formación de lista de espera para futuros nombramientos/contrataciones de Arquitectos/as.

Oferta de Empleo Público 2024	BOPA. Número 27, de fecha 30/01/2024	Plazas
2 plazas de Arquitecto/a.	Funcionario/a de carrera de Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior. Subgrupo de clasificación A1. Números 724 y 759	Turno Libre Oposición
SERVICIO: 00.05.OT OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS		3/2724/00.05. OT.154 3/2759/00.05. OT.154



Id3216410		

1.2.- Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.

1.3.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La presente convocatoria se justifica en el artículo 9.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea

1.4.- Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, en este momento en evaluación del mismo por la entidad Rodríguez Viñals, pendiente de licitación para su actualización, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Subgrupo de Clasificación A1, que como responsabilidades generales de los referenciados puestos extraídas de la última convocatoria pública:

En relación con el análisis, descripción y valoración del puesto de trabajo se establece la siguiente actualización en concordancia con el propio manual de aplicación.

Misión

Asesorar y asistir técnicamente en edificación, urbanismo y medioambiente al área correspondiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a la legislación vigente para satisfacer las necesidades técnicas de esta entidad Local.

Funciones genéricas.

Las Propias de su titulación.

- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia, introduciendo datos, gestión de expedientes, terceros,...
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas



- a) Redactar proyectos de obra: edificación, urbanización y demolición.
- b) Redactar estudios de impacto ambiental.
- c) Redactar informes: valoración de bienes inmuebles, certificados, supervisión de proyectos.
- d) Dirigir obras financiadas con fondos públicos y/o coordinar la seguridad y salud en las mismas.
- e) Inspeccionar obras
- f) Suscribir cuantos documentos administrativos estén relacionados con los expedientes de contratación de obras (actas, certificaciones) y formar parte de las mesas de contratación.
- g) Redacción de proyectos memorias valoradas.
- h) Direcciones de obras y asistencia técnica.
- i) Inspeccionar obras a requerimiento de los municipios.
- j) Coordinar y dirigir el personal adscrito a su unidad o zona.
- k) Redactar proyectos de obra: edificación, urbanización y demolición.
- l) Redactar instrumentos de planeamiento y gestión: modificación de normas subsidiarias, delimitación suelo urbano, planes parciales, planes especiales de reforma interior, estudios de detalle, etc.
- m) Redactar informes: licencia de obras, planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, valoración de bienes inmuebles, certificados, supervisión de proyectos.
- n) Dirigir obras financiadas con fondos públicos y/o coordinar la seguridad y salud en las mismas.
- o) Inspeccionar obras a requerimiento del Municipio.
- p) Suscribir cuantos documentos administrativos estén relacionados con los expedientes de contratación de obras (actas, certificaciones) y formar parte de las mesas de contratación.
- q) Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia, introduciendo datos, gestión de expedientes, terceros,...
- r) Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- s) Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no



estén separados de derecho así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Título de Grado en Arquitectura o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

d) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 49,38 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen DOS PLAZAS ARQUITECTO/A, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22072021-.



3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.



4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en el Categoría Segunda del Anexo IV.

5.8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES



6.1. Fase de Oposición

Primer ejercicio.-

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas por escrito con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Anexo I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Segundo Ejercicio.-

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, correspondiéndose con el temario del Anexo II de estas bases.

Para la realización de esta prueba, se dispondrá de 3 horas.

Cada tema se calificará de 0 a 10 puntos. Para la superación de este ejercicio será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en cada uno de los temas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta. El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El Tribunal no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Tercer ejercicio.

La resolución de un caso práctico de carácter obligatorio y eliminatorio cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos en concordancia con el Anexo III del Temario.



El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

Para la realización de esta prueba, se dispondrá de 2 horas.

Para el Segundo y Tercer Ejercicio, se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente*
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.*
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado*
- f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical*
- g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*

Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

6.2. Calificación del proceso selectivo.

6.2.1. Normas generales.

6.2.1.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.



6.2.1.2. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará a todos los/las aspirantes del único turno de acceso libre. Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

6.2.1.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.2.1.4. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2.1.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

6.2.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Podrán ser requeridos para la lectura pública del ejercicio. Los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas.



Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales.

Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en el supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos.

Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

6.2.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de esta fase.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.3.1 Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate éste se solventará por sorteo público.

6.2.3.2. Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de



publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1.- Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

Fotocopia y original del Título exigido en la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Certificación médica oficial de capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

7.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

7.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo



presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

7.4.- La toma de posesión estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Responsable de Cultura.

8.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

8.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la única plaza convocada. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de la plaza convocada. Posteriormente, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados.

8.2.- El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

9.1.- Llamamiento: Cuando surja una necesidad, el Área de Recursos Humanos y Empleo, en función de la causa que dé origen al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad, o de la contratación laboral.

9.2.- La interinidad que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.3.- El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.



9.4.- Rechazo de la oferta.- El rechazo de la propuesta de nombramiento por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo. La persona que injustificadamente rechaza la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.

9.5.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.*
- b) Padeecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.*
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.*
- d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo.*

En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

9.6.- En los supuestos de rechazos que no determinan la baja en la bolsa de trabajo y mantengan el orden de prelación en la bolsa de trabajo; para que, en caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, un aspirante pueda ser llamado una vez desaparecida la causa que motivó el rechazo del nombramiento, éste deberá comunicar por escrito esta circunstancia al Ayuntamiento e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

9.7.- Cuando un aspirante sea nombrado interino o se le formalice contrato laboral causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

10.- VIGENCIA.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:



- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Técnicos de Administración Especial.

11.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

12.- INCOMPATIBILIDADES

12.1. Los titulares de las plazas en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en legal forma conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, ni siquiera por confección de proyectos, anteproyectos, memorias valoradas etc., ya sean para el propio Ayuntamiento o para alguna Gerencia o Servicio Municipalizado o no.

12.2. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, estando disponible para prestar sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo municipales.

12.3. Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

13.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el BOPA y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y en su caso, de ser necesario extracto en el BOJA. La convocatoria se publicará en el BOE.

14.- BASE FINAL

14.1.- Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.



15.- MARCO NORMATIVO

15.1.- Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública, así como en las bases generales para la provisión de plaza vacante, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de fecha 14 de febrero de 2020. En todo caso, la presente normativa siempre se referirá a su actualización y consolidación mediante publicación en Boletín Oficial del Estado.

16.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería - B.O.P.A.- o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

TEMARIO

PROGRAMA ARQUITECTO/A

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.
2. El Tribunal Constitucional y la justicia constitucional. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La reforma constitucional.



3. *Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.*
4. *La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.*
5. *El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.*
6. *El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
7. *Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
8. *Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.*
9. *La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias.*
10. *El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
11. *La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.*
12. *El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.*
13. *Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Concejales. Competencias.*
14. *La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.*
15. *Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
16. *El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.*
17. *Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local*
18. *Las Haciendas Locales I. El expediente presupuestario.*
19. *Las Haciendas Locales II. Tributos Municipales y Tasas. Conceptos Generales.*
20. *El Derecho Comunitario Europeo. Fuentes. Relaciones con el derecho interno.*
21. *Los actos administrativos I: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.*
22. *Los actos administrativos II: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo. El silencio administrativo.*
23. *El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo*
24. *Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.*
25. *La eficacia de los actos administrativos: requisitos de eficacia. Suspensión y revocación de los actos.*
26. *El procedimiento de ejecución forzosa de los actos. Principios generales.*
27. *La revisión de oficio de los actos administrativos: Naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.*
28. *Los Recursos administrativos I: Concepto y naturaleza. Clases de Recursos: Ordinarios, especiales y extraordinarios. El recurso de reposición.*
29. *Los Recursos administrativos II: El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación de los actos administrativos.*
30. *Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y, en su caso, laborales.*



31. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública I: Concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Requisitos de la responsabilidad.*
32. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública II: La fuerza mayor. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. La responsabilidad de la Administración Pública en relaciones de derecho privado.*
33. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública III: La Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
34. *Procedimiento Administrativo Sancionador. Principios de la potestad sancionadora administrativa. El reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación en vías urbanas.*
35. *Los contratos de las Administraciones Públicas I: Concepto. Contratos incluidos y excluidos. Los contratos típicos, privados y especiales de la Administración.*
36. *Los contratos de las Administraciones Públicas II: Clases de contratos típicos. Elementos esenciales.*
37. *Los contratos de las Administraciones Públicas III: Potestades y prerrogativas de la Administración en la ejecución de los contratos. El «ius variandi». La extinción de los contratos administrativos. La resolución.*
38. *Normativa sobre Igualdad y de Género. - Igualdad de Género: conceptos generales. - Violencia de Género: conceptos generales. - Publicidad institucional e imagen pública no sexista.*
39. *Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.*
40. *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.*
41. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
42. *La organización municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

ANEXO II

1. *Legislación vigente sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio I. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Tema 21. Legislación vigente sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio II. La Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio. La Ley 5/1999 de Urbanismo. El Reglamento de Urbanismo. Objeto, estructura y principios generales.*
2. *La Ordenación del Territorio. Instrumentos de ordenación del territorio regulados en la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía.*
3. *Régimen del Suelo I. Contenido urbanístico del derecho de propiedad. Derechos y deberes urbanísticos generales.*
4. *Régimen del Suelo II. Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable. Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Urbano y Urbanizable.*
5. *Régimen del Suelo III. Clasificación del Suelo Rústico. Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Rústico.*
6. *Régimen del Suelo IV. Régimen del Suelo en terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico. Vigencia de las Normas Subsidiarias de Ámbito Provincial. Virtualidad de los instrumentos de ordenación del territorio.*



7. *Planeamiento urbanístico I. La estructura y los elementos del sistema de planeamiento urbanístico en Andalucía.*
8. *Planeamiento urbanístico II. El Plan General de Ordenación Urbana: objeto y determinaciones de ordenación general.*
9. *Planeamiento urbanístico III: El Plan General de Ordenación Urbana: determinaciones de ordenación detallada.*
10. *Planeamiento urbanístico IV. El Plan General de Ordenación Urbana: Determinaciones sobre planeamiento previo y documentación.*
11. *Planeamiento urbanístico V. Las Normas Urbanísticas Municipales: objeto, determinaciones y documentación. Normas urbanísticas de Coordinación y Territoriales.*
12. *Planeamiento urbanístico VI. El planeamiento de desarrollo: Estudios de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales.*
13. *Planeamiento urbanístico VII. Elaboración. Aprobación: disposiciones comunes. Aprobación del planeamiento general y del planeamiento de desarrollo.*
14. *Planeamiento urbanístico VIII. Vigencia, revisión y modificación. Actos posteriores a la aprobación. Intervenciones de la Comunidad Autónoma. Efectos.*
15. *Gestión urbanística I. Concepto y modalidades. Sujetos intervinientes. Entidades urbanísticas colaboradoras.*
16. *Gestión urbanística II. Ejecución y garantía de la urbanización. Recepción y conservación de la urbanización. Derechos de realojo y retorno.*
17. *Gestión urbanística III. Actuaciones Aisladas: urbanización, normalización, expropiación, ocupación directa.*
18. *Gestión urbanística IV. Actuaciones Integradas. Objeto y gestión. Unidades de Actuación. El Proyecto de Actuación. Otras disposiciones generales.*
19. *Gestión urbanística V. Sistemas de Actuación Integrada: el concierto, la compensación y la cooperación.*
20. *Gestión urbanística VI. Sistemas de Actuación Integrada: la concurrencia y la expropiación. Cambio del sistema y derogación del Proyecto de Actuación.*

ANEXO III

1. *Intervención en el uso del suelo I. La Licencia Urbanística y la Declaración Responsable.*
2. *Intervención en el uso del suelo II. Inspección Técnica de Edificios. Orden de Ejecución. Declaración de Ruina. Venta y Sustitución Forzosas.*
3. *Protección de la legalidad I. Competencias. Inspección Urbanística. Medidas de protección y restauración de la legalidad.*
4. *Protección de la legalidad II. Infracciones. Sanciones. Procedimiento sancionador. Otras medidas de protección de la legalidad. Inactividad municipal.*
5. *Intervención en el mercado de suelo. Patrimonios Públicos de Suelo. Derecho de tanteo y retracto. Derecho de superficie.*
6. *Organización, coordinación administrativa, información y participación social en materia de urbanismo. Convenios urbanísticos.*
7. *Actuaciones de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana.*
8. *Legislación vigente sobre medio ambiente II. El Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental. Normativa especial sobre residuos.*



9. *Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Planes y normativa aplicable. Conceptos y agentes. Obligaciones y actividades.*
10. *La sostenibilidad en la construcción; conceptos y principios fundamentales, criterios de diseño. Acuerdos internacionales en la materia. La arquitectura bioclimática. Metodologías para la evaluación de la sostenibilidad.*
11. *La Ley de Ordenación de la Edificación I: objeto y ámbito de aplicación. Los requisitos básicos de la edificación. El proyecto. Licencias. Recepción de la obra y Documentación de la obra ejecutada.*
12. *La Ley de Ordenación de la Edificación II: Agentes de la edificación; definición y obligaciones de cada uno. Responsabilidades y garantías.*
13. *La protección del consumidor en el proceso constructivo e inmobiliario. Protección en la compraventa de viviendas y arrendamientos. Normativa aplicable.*
14. *El proyecto arquitectónico I: disposiciones que lo regulan, descripción general y objeto. Contenido documental escrito. Memorias. Las mediciones y el presupuesto: criterios de medición y valoración, formación de precios. Los pliegos de condiciones.*
15. *El Proyecto arquitectónico II: Contenido documental gráfico. Gestión informática del proyecto, programas, con especial referencia al BIM (Building Information Modeling); conceptos generales y aplicación en las fases de proyecto, obra y mantenimiento.*
16. *El Código Técnico de la edificación: Antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido.*
17. *El Código Técnico de la Edificación I. La seguridad estructural: Acciones en la edificación y Cimentaciones.*
18. *El Código Técnico de la Edificación II. La seguridad estructural: Estructuras de fábrica, de madera y de acero.*
19. *El Código Técnico de la Edificación III. La seguridad en caso de Incendio.*
20. *El Código Técnico de la Edificación IV. Salubridad.*
21. *El Código Técnico de la Edificación V. Seguridad de utilización y accesibilidad.*
22. *El Código Técnico de la Edificación VI. Ahorro de energía.*
23. *El Código Técnico de la Edificación VII. Protección frente al ruido.*
24. *Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.*
25. *La seguridad y la salud en las obras de edificación. Aspectos generales. Normativa. El estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. La seguridad y salud en la fase de obra.*
26. *El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Acreditación y certificación. Normativa.*
27. *Las características del suelo, los estudios geotécnicos: contenido e interpretación. Desmontes, contención de tierras, etc. Cimentaciones normales y especiales. Pilotajes. Estudio comparado, desde el punto de vista técnico y económico.*
28. *La estructura: definición, fábricas de hormigón, de acero, mixtas, características y estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.*
29. *La cubierta, el cerramiento y las divisiones interiores. Clasificación tipológica y estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.*
30. *Las características específicas de los edificios dotacionales, educativos, culturales y deportivos. Sistemas constructivos habituales. Tipologías y criterios de diseño. Normativa de aplicación.*



31. Las características de los edificios con destino industrial, sanitario, hotelero, religioso y construcciones auxiliares. Tipología y criterios de diseño. Normativa de aplicación.
32. La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Normativa de accesibilidad y supresión de barreras y su normativa de desarrollo.
33. La inspección técnica del edificio. El procedimiento básico de certificación energética de los edificios. Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, a la Directiva de la eficiencia energética de los edificios 2010/31/UE y a los edificios de consumo energético casi nulo.
34. Normativa estatal en materia de patrimonio: antecedentes, evolución histórica y legislación actual.
35. El PGOU de Roquetas de Mar. Antecedentes y situación actual. Disposiciones Generales. Conceptos Básicos. Derechos y Deberes derivados del PGOU. Desarrollo. Regulación de usos en suelo urbano y urbanizable. Condiciones generales de la urbanización.

En conclusión, a la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, que indica que: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”. Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a esta Concejalía Delegada a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por ser el órgano competente para su aprobación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer como funcionario/a de carrera 2 plazas de Arquitecto/a, vacantes al día de la fecha y encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Superior, pertenecientes al Grupo A/Subgrupo A1, por el sistema de acceso de oposición libre, concretándose a las siguientes:

Oferta de Empleo Público 2024	BOPA. Número 27, de fecha 30/01/2024	Plazas
2 plazas de Arquitecto/a.	Funcionario/a de carrera de Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.	Turno Libre Oposición



	Subgrupo clasificación A1. Números 724 y 759	
SERVICIO: 00.05.OT OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS		3/2724/00.05. OT.154 3/2759/00.05. OT.154

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo – actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a las normas regulatorias actualizadas del Presupuesto General del Estado para cada ejercicio y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.----



Consta en el expediente informe de fiscalización de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL de fecha 29/01/2025, código de validación 50910-2889A-C2200, ID3320596, del siguiente tenor esencial, sin incluir los documentos que obran en el expediente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2024/02.08.01.12/22033 - BASES PARA PROVEER VACANTES DE ARQUITECTO GRUPO A1

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- Que el gasto se genera por órgano competente.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:



- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.-----

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Informe- Propuesta fiscalizado por la Intervención municipal en todos sus términos, instándose a que se lleve a puro y debido efecto el presente acuerdo municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera como Técnico de Transparencia y Protección de Datos, vacante en la relación de puestos de trabajo y plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante el sistema de oposición promoción interna.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 30 de enero de 2025:



“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de 1 plaza de Técnico de Transparencia y Protección de Datos, vacante al día de la fecha y encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Técnica, clase Superior perteneciente al Grupo A/Subgrupo A1, por el sistema de acceso de oposición promoción interna, correspondiente a la O.E.P. para el año 2022 de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Almería nº 88, de 10 de mayo de 2022, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 – BOPA. Número 234, de fecha 3 de diciembre de 2024- y Plantilla de Personal del año 2025 – BOPA. Número 239, de 12 de diciembre de 2024- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente: 2024/21612.

Oferta de Empleo Público 2022	BOPA. Número 88 10/05/2022 Acuerdo JGL 25/04/2024	Plazas
Técnico Transparencia y Protección Datos	1/727/00.01.SE.3 Grupo A, Subgrupo A1 Nivel 26 Funcionario de carrera Sistema Promoción Interna	1
Id3204086		

1.2.- El/La aspirante que obtenga plaza quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.3.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.4.- Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, en este momento en evaluación del mismo por la entidad Rodríguez Viñals, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Subgrupo de Clasificación A1, que como responsabilidades generales del puesto número 2727:

Ejercer la dirección y responsabilizarse del funcionamiento de todo lo concerniente a la transparencia y protección de datos.

Entre las tareas más significativas, destacar:

1. Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento en todos sus ámbitos, estableciendo las directrices de funcionamiento para la consecución de las políticas públicas establecidas por la Corporación.



Funciones homogéneas responsable:

2. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.
3. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.
4. Procurar la correcta formación y reciclaje del personal a su cargo, contribuyendo con su supervisión a tal capacitación.
5. Asumir la secretaria de expedientes disciplinarios.
6. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.
7. Prestar asesoramiento (de carácter admvo., técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
8. Estudiar e implantar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
9. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
10. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
11. Impulsar y desarrollar la actividad administrativa de la Delegación.
12. Ordenar el despacho de asuntos.
13. Elaborar la propuesta de los actos administrativos y las Resoluciones que sean competencia del Concejal Delegado.
14. Proponer la ampliación de plazos en los supuestos del artículo 42.2, párrafo 2º y 49.1, párrafo segundo de la Ley 30/1992, y la declaración de urgencia de los procedimientos. Pendiente de actualizar el Manual a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
15. Notificar los actos a sus destinatarios, requiriendo, en su caso, la subsanación o mejora de los escritos o solicitudes presentadas.
16. Acordar la mejora de las solicitudes.
17. Proceder al foliado, y, en su caso autenticado de los expedientes e índice de los documentos que contengan, que se tramiten en su dependencia.
18. Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, expidiendo y autorizando en su caso copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 30/1992 obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos. Pendiente de actualizar el Manual a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
19. Ordenar cuanto fuera necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y organizar el trabajo del personal administrativo, valorando y equilibrando las cargas en orden a la mejor consecución de los objetivos generales.
20. Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LCSP y, en su caso, proceder a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción. Preparar y gestionar en su caso los contratos privados



a los que se refiere el artículo 20 de la LCSP que competan a la Delegación. Pendiente de actualizar el Manual a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

21. Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por delegación o desconcentración, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores.

22. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Grupo A, Subgrupo A2 con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.
- b) Poseer la titulación oficial de Grado, Licenciado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Técnico de Transparencia y Protección de Datos.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 49,38 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto



«derechos de examen TÉCNICO TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22072021-.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su



subsanción en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en el Categoría Segunda del Anexo IV.



5.8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- El sistema de provisión de la plaza convocada será el de oposición promoción interna. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.4.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.5.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

6.7. El art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de la siguiente manera "En las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya



acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen." Se tiene en cuenta, igualmente, el pronunciamiento de la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional, de 8 de febrero de 2022 (BOE 10 de marzo), en el sentido que, la plazas sometida a promoción interna ha formado parte de la Oferta de Empleo público, como presupuesto de validez de la convocatoria; y se suaviza el procedimiento de promoción interna sin excluir ni la titulación exigible ni la existencia de pruebas selectivas.

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario que consistirá en 100 preguntas tipo test por escrito con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, propuesto por el Tribunal sobre el Anexo Único del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de dos horas. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

En caso de anulación por impugnación a instancias de parte o de oficio de alguna de las preguntas, se procederá a ajustar la valoración cuantitativa de test teniéndose en cuenta la aminoración en el número de preguntas formuladas, ajustándose siempre a la correspondiente proporcionalidad.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.



SEGUNDO EJERCICIO

Teórico/Práctico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas, dos temas del Anexo Único del Programa, los cuales se corresponderán con dos de los cinco temas que se extraerán mediante insaculación del cesto o bombo donde consten del 1 al 36, números de los temas del Anexo Único.

El tema será extraído al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada tema, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Como criterios de valoración para el ejercicio escrito, será tenido en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales de valoración:

Los temas incluidos en las presentes Bases de la convocatoria se entenderán actualizados normativamente al día de la fecha de realización de los ejercicios.

Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.

Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.

Analiza con corrección los problemas que se plantean.

Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.

Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.

Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.

Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.

Dedica el tiempo adecuado a cada institución.



Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La puntuación de cada aspirante en el ejercicio segundo será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

7.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

7.3.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate con la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; segundo: la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; tercero: el mayor número de respuestas correctas obtenidas en el primer ejercicio; cuarto: el menor número de contestaciones erróneas realizadas en el primer ejercicio.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- La relación del único aprobado se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de la única plaza convocada.

8.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del



nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

Fotocopia y original del Título exigido en la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Certificación médica oficial de capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- La toma de posesión estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Responsable de Cultura.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la única plaza convocada. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de la plaza convocada.



10.2.- El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.- RECURSOS

11.1.- A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2.- Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

11.3.- No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

12.- BASE FINAL

12.1.- Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

13.- MARCO NORMATIVO

13.1.- Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los



programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública, así como en las bases generales para la provisión de plaza vacante, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de fecha 14 de febrero de 2020. En todo caso, la presente normativa siempre se referirá a su actualización y consolidación mediante publicación en Boletín Oficial del Estado.

PROGRAMA

ANEXO ÚNICO

- 1. Régimen Local. El Alcalde. Atribuciones y delegaciones.*
- 2. Régimen Local. Órganos colegiados. Pleno y Junta de Gobierno Local. Sesiones.*
- 3. Régimen de organización de los municipios de gran población.*
- 4. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
- 5. Actos administrativos. Concepto, elementos y clases. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.*
- 6. Actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Vicios del acto administrativo. El silencio administrativo.*
- 7. Relaciones electrónicas con la administración. Notificaciones administrativas. Notificaciones electrónicas.*
- 8. Procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo.*
- 9. Potestades administrativas. Características, titularidad y clasificación.*
- 10. Potestad sancionadora de las administraciones públicas.*
- 11. Los contratos del Sector Público I: Régimen jurídico y clases. Objeto, precio y cuantía del contrato. La Administración contratante: el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.*
- 12. Los contratos del Sector Público II: Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación.*
- 13. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria.*
- 14. Haciendas Locales. Recursos de las entidades locales. El expediente presupuestario: concepto y estructura presupuestaria.*
- 15. Urbanismo. Instrumentos de Intervención en el mercado del suelo.*
- 16. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 17. La Administración electrónica. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*
- 18. La Administración electrónica. Marco normativo, principios, derechos de los administrados y firma electrónica.*



19. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la proyección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Medidas de protección.
20. Bienes de las entidades locales. Clasificación. Adquisición de bienes y derechos. Modos.
21. Bienes de las entidades locales. Utilización de los bienes de dominio público. Concesión demanial y mutación demanial.
22. Bienes de las entidades locales. Protección y defensa. El inventario municipal de bienes. .
23. Bienes de las entidades locales. Prerrogativas de las entidades locales.
24. Derecho a la protección de datos y principios relativos al tratamiento.
25. Derechos digitales.
26. Derecho a la protección de datos y principios relativos al tratamiento.
27. Licitud del tratamiento. Consentimiento. Categorías especiales de datos personales.
28. Responsable y encargado del tratamiento. Responsabilidad. Protección de datos desde el diseño y por defecto. Corresponsables de tratamiento. Encargados de tratamiento.
29. Autoridades de control en protección de datos.
30. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.
31. Derecho de acceso a la información y limitaciones.
32. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
33. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
34. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
35. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
36. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

En conclusión, a la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, que indica que: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”. Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a esta Concejalía Delegada a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por ser el órgano competente para su aprobación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer como funcionario/a de carrera una plaza de TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de



Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA, concretándose a la siguiente:

<i>Oferta de Empleo Público 2022</i>	<i>BOPA. Número 88 10/05/2022 Acuerdo JGL 25/04/2024</i>	<i>Plazas</i>
<i>Técnico Transparencia y Protección Datos</i>	<i>1/727/00.01.SE.3 Grupo A, Subgrupo A1 Nivel 26 Funcionario de carrera Sistema Promoción Interna</i>	<i>1</i>

Segundo.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo – actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a las normas regulatorias actualizadas del Presupuesto General del Estado para cada ejercicio y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y, en su caso, extracto de las mismas en el BOJA, sí procede, y el correspondiente ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de



interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.”.--

Consta en el expediente, INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL de fecha 29/01/2025, id3322048, código de validación 05903-79694-C8C38, del siguiente tenor esencial, salvo los documentos que consta en el expediente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

*EXPEDIENTE: 2024/02.08.01.12/21612 - BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
ÓRGANO: Junta de Gobierno Local*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO : Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- Que el gasto se genera por órgano competente.*



2) *Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:*

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

- *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*

- *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.*

- *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.”.-----

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Informe- Propuesta fiscalizado por la Intervención municipal en todos sus términos, instándose a que se lleve a puro y debido efecto el presente acuerdo municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases generales y convocatoria para la provisión mediante concurso específico de un puesto de carácter definitivo en el Servicio de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 30 de enero de 2025:



“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en el presente informe- propuesta, con arreglo a las siguientes bases.

Estas Bases se dará cuenta al ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de febrero de 2024, resolución de aprobación definitiva de fecha 18/03/2024, número 2024/1775 –BOPA Número 63, de fecha 02/04/2024-, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad de género en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Este instrumento se ajusta a lo establecido en el marco constitucional de no vulnerar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como, se garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad. La propuesta a elevar al órgano competente se acompaña del presente informe – propuesta en el que se manifiesta la adecuación de la misma a la normativa aplicable, acreditativo de lo referenciado en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio 2025.

A la vista de las actuaciones practicadas en el Expediente: 2025/1448 del Servicio: 01.01.RH RR. HH. Y PREVENCIÓN, para la tramitación de Concurso Específico de Traslados de un puesto de trabajo en el SERVICIO: 03.02.HA ECONOMIA Y HACIENDA, 1142-GESTOR CATASTRO 1/2142/ 03.02.HA.49; previa fiscalización por la Intervención Municipal, esta Concejalía Delegada de Gobierno Interior y Educación en virtud del acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de julio de 2023 en concordancia con las delegaciones otorgadas a esta Concejalía, Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio-BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-, es por lo que se PROPONE para la aprobación a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se adopte el siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria, de forma simultánea, del Concurso Específico de Traslados de puesto de trabajo 1142-GESTOR CATASTRO 1/2142/03.02.HA.49 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del puesto convocado del Concurso Específico de traslados de puesto de Gestor Catastro.

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE UN PUESTO CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

PRIMERA.- Aspirantes

1. Podrá participar en el concurso el personal funcional de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar encuadrado dentro del Grupo de clasificación del puesto que se oferta, que reúnan los requisitos que se indican para el puesto, conforme a lo determinado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), y que preste servicios efectivos en alguno de los puestos identificados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, SERVICIO: 03.02.HA ECONOMIA Y HACIENDA, perteneciente a la Escala de Administración Especial Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, titulación académica exigida conforme al Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo : Ingeniero Técnico Industrial o equivalente – artículo 76 del TREBEP en concordancia con lo recogido en la Disposición transitoria tercera del mismo texto legal-, así como, según lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 – BOPA. Número 234, de fecha 3 de diciembre de 2024- y Plantilla de Personal del año 2025 – BOPA. Número 239, de 12 de diciembre de 2024- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. Podrá tomar parte en este concurso todo el personal funcional que cumpla los requisitos del apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión.

3. Los/as funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como todo personal funcional que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar prevista en el artículo 89.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

4. Están obligados/as a participar en el concurso:

Los/ as funcionarios/as en servicio activo con adscripción provisional en los citados puestos de trabajo.



5. Los requisitos exigidos en las presentes Bases deberán reunirse en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

6. La estipulación 8ª del Acuerdo/Convenio – BOPA. Número 210, de fecha 30/10/2015-determina que es necesario la realización de concursos específicos:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la EBEP la Corporación establecerá sistemas de evaluación del desempeño de sus empleados vinculados con el complemento de productividad.

La implantación de este sistema se efectuará una vez haya entrado en vigor la Relación de Puestos de Trabajo y se haya procedido a la provisión de puestos mediante concursos de provisión.”

SEGUNDA.- Puesto ofertado.

El puesto ofertado se relaciona a continuación:

03.02 ECONOMÍA Y HACIENDA			
SERVICIO:	03.02.HA	ECONOMIA	Y
HACIENDA			
1142-GESTOR	CATASTRO	1/2142/	
03.02.HA.49			
A2/ 23/ F/ 1.075/	1.327,45	€/ A.E./	
GESTIÓN			
Grado: 23 653,76 € Cp.T.: 0,00 €			

TERCERA. Méritos

La adjudicación del puesto de trabajo con carácter definitivo se efectuará, de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos, siendo la nota máxima a obtener de 10 puntos de valoración.

3.1 ANTIGÜEDAD

Por cada año o fracción de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como funcionario/a de carrera: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5.

3.2 CURSOS DE FORMACIÓN E PERFECCIONAMIENTO.

Únicamente se tendrán en cuenta los cursos que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo a los que se aspira concursar mediante el certificado de asistencia expedido por un organismo oficial, centro homologado para la impartición docente o colegio profesional; así cursos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Andaluza de Administración Pública, cursos oficiales derivados de cumplimiento de acuerdos



de formación continua de Administraciones Públicas, dentro de la labor de formación e capacitación permanente del personal u otros organismos oficiales competentes para impartir os cursos, cursos incluidos en los planes anuales de formación con la Diputación Provincial de Almería, siempre que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo.

- *Por cada curso de 60 horas de duración: 0,60 puntos.*
- *Por cada curso entre 30 e 59 horas de duración: 0,40 puntos.*
- *Por cada curso entre 10 e 29 horas de duración: 0,20 puntos.*
- *Por cada curso que no se especifique su duración: 0,10 puntos.*

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

En caso de que hubiere que desempatar, se atenderá a los siguientes criterios:

1º.- Antigüedad reconocida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Posición en que hubiere quedado el interesado/a en las pruebas de ingreso convocadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para adquirir la categoría de Trabajador/a Social como funcionario/a de carrera.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

4.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

4.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

4.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.7.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia certificado de antigüedad y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 35,19 € (Estipulación 1.4 de la Ordenanza Fiscal), que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria Cajamar, Caja Rural, número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen CONCURSO ESPECÍFICO GESTOR CATASTRO».

4.8.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4.9.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

QUINTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución con la lista de candidatos admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, documento nacional de identidad y en su caso, causa de exclusión. La resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido/a, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/os en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Finalizado el referido plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración del concurso estará constituida como se describe a continuación y sus miembros serán designados por el Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación.

- Presidencia: un/a funcionario/a de carrera de esta Corporación, perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Su suplente reunirá los mismos requisitos.



- *Vocalías: tres vocales funcionarios/as de carrera de esta Corporación pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Sus suplentes reunirán los mismos requisitos.*
- *Secretaría: un/a funcionario/a de carrera de esta Corporación perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Su suplente reunirá los mismos requisitos.*

La resolución por la que se designe a las personas componentes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de la Plantilla municipal, pudiendo los/as interesados/as promover recusación contra las mismas, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las personas integrantes de la Comisión tendrán voz y voto y el/la suplente actuará únicamente en caso de ausencia del titular.

Las convocatorias de las sesiones las efectuará la Secretaría por orden de la Presidencia, debiendo los componentes titulares que prevean la imposibilidad de acudir a la sesión, dar cuenta de esta circunstancia a sus suplentes para su asistencia.

La Comisión se constituirá en la fecha y hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la persona que ostente el cargo de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes las sustituyan y la mitad, al menos, de sus componentes.

De no ser posible la constitución en la forma señalada en el párrafo anterior, la Comisión se podrá constituir en segunda convocatoria, media hora después, con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. En este caso, actuará como responsable de la Presidencia la persona de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por ese orden, que ostente una vocalía y como persona responsable de la Secretaría, la persona de menor edad, de no acudir los titulares o sus suplentes.

SÉPTIMA.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en la sede electrónica del Ayuntamiento. La Comisión propondrá a los/las candidato/as para el puesto convocado en función del criterio recogido en la Base Tercera. Su propuesta tendrá carácter vinculante. Los destinos adjudicados en virtud de este concurso serán irrenunciables.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de Valoración se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Examinadas por la Comisión de Valoración las reclamaciones, se procederá a elevar la lista definitiva al Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior



y Educación, el cual resolverá el Concurso de Traslados. La resolución final del concurso será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Recursos

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Almería (o a su elección ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOVENA.- Normativa aplicable

En lo no dispuesto en las presentes bases, será de aplicación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Demás normas concordantes y de aplicación.”-----

Consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 29/01/2025, id3321188, emitido por la INTERVENCIÓN MUNICIPAL del siguiente tenor esencial:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2025/02.08.01.12/1448 - BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE UN PUESTO CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO : Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- Que el gasto se genera por órgano competente.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.*
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.-----

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO. Aprobar el Informe – Propuesta fiscalizada en todos sus términos, instándose a que la misma se lleve a puro y debido efecto el acuerdo municipal. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer una vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Andalucía en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 31 de enero de 2025:

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de UNA PLAZA vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL – Código de validación 1V4U4-7M3NT-MWSHY-. Id3230979.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante una de ellas derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2024– BOPA Número 27, 07/02/2024- .

Oferta de Empleo Público 2024	Vacante 108	Plazas
1016 Oficial Policía Barrio	2108/3/00.04.SG.20	1

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE



Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.*
- c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.*



d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden según el puesto con tarifa especial al que opta el aspirante: 40,88 €, que será ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto OFICIAL POLICÍA LOCAL 2024, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. Por tanto, los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo subsanable el no abonar la tasa por participar en el presente proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación



5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará anualmente la Secretaría de Estado para la Administración Pública.



7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

En lo referente al apartado de la Fase de Concurso, en el sentido que, los distintos apartados del mismo, así como, la puntuación final que recaiga tras la suma, estará supeditada a los límites de puntuación que vienen recogidos de forma expresa en la normativa autonómica que regulan las pruebas selectivas en el ámbito de Andalucía.

8.2. Segunda fase: oposición



8.2.1 Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo Único.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspense» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 1 hora y 30 minutos.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$A - E/3 \times 10$$

N

Siendo: N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

8.2.2. La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario. El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2. Para la realización de esta prueba se dispondrá de 3 horas.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN



Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.*
- b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.*

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.



11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.



V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos. • V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.



No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente)

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la



intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Policías Locales de Andalucía 6/2023 de 7 de julio.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas.

18. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad vial. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.



21. *Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.*
22. *El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*
23. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.*
24. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*
25. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*
26. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.*
27. *Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*
28. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*
29. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.*
30. *Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*
31. *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*
32. *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*
33. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.*
34. *El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.*
35. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.*

En conclusión, a la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que indica que: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”. Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan



las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. APROBAR las BASES y CONVOCATORIA, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de UNA PLAZA de la Escala Básica : OFICIAL de la POLICÍA LOCAL, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024 – BOPA. Número 221, 17/11/2023- y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, ejercicio 2024 – BOPA Número 243, 21/12/2023- mediante el sistema de concurso – oposición promoción interna.

SEGUNDO. El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, EXTRACTO de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

TERCERO. De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

QUINTO. Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”-----



Consta en el expediente – Código de validación 1463E-DCE66-DC03A, id 3238582-
- informe de fecha 13/12/2024 evacuado por la INTERVENCIÓN MUNICIPAL respecto al
procedimiento de fiscalización siendo del siguiente tenor esencial:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS
BÁSICOS DE CONFORMIDAD**

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2024/02.08.01.12/21081 - BASES PARA PROVEER DOS VACANTES
DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario
/ Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de
refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico
del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de
fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en
función de la naturaleza del expediente.

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la
documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos
de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la
fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos
establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente
resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

**2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del
procedimiento no procede su revisión:**

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.



- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.-----

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar el Informe-Propuesta fiscalizado en todos sus términos, instándose a que la Proposición se lleve a puro y debido efecto por la correspondiente Oficina administrativa.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto el Convenio suscrito el 27 de enero por renuncia de la alumna al irse a otra entidad.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 31 de enero de 2025:

“1. Con fecha 27 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros acuerdos municipales – 46/2025- la aprobación de forma expresa y en todos sus términos de las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente, I.E.S. LOS ÁNGELES, Almería, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización del módulo profesional en centros de trabajo conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo, autorizando la realización de prácticas formativas del alumno/a : ENNOUYRY ENNOUYRY, KARIMA del CICLO FORMATIVO 1º G.D.C.F.G.S. (ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS), que lo ha solicitado –NRE. 2025/1485, 16/01/2025-, durante el período del 27 de enero de 2025 al 14 de marzo de 2025 – 192 horas (32 horas semanales). Asimismo, se indicó que el tutor sería el funcionario de carrera Sr. Don Francisco Javier Flores Ibáñez, Gestor de Dependencia – Gestor de Servicios Sociales- en el SERVICIO: 07.01.SS SERVICIOS SOCIALES -,



conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025, 1/ 2237/ 07.01.SS.89 –, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.

2. Con fecha 30/01/2025, NRE. 2025/3395, la Sra. Doña Ennouyry Ennouyry, Karima, ha presentado un escrito solicitud en el que indica que le ha surgido una oferta de prácticas en otra empresa cerca del Instituto donde se imparte de las clases de Formación Profesional y por ello solicita la cancelación a efectos de prácticas en Servicios Sociales para poder incorporarse a la otra entidad el día 3 de febrero del actual.

3. Asimismo, se ha remitido por la entidad IES Los Ángeles la Adenda correspondiente para rescindir el convenio de colaboración suscrito.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. PROCEDER a la rescisión, con fecha 2 de febrero, del convenio de colaboración que ambas partes suscribieron con fecha 27/1/2025 con arreglo a la cláusula Octava del convenio acordado por las partes debido a: a) Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación (por acuerdo de ambas partes).

SEGUNDO. Suscribir la referenciada Addenda para dar por finalizado este convenio de colaboración Número 040011872024209, atendiendo a la circunstancia expuesta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención concedida para la ejecución del Programa "Proyectos integrales para la inserción laboral" aprobado en el ámbito de la orden de 29 de septiembre de 2023, convocatoria ejercicio 2024 (menores 30 años).



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 22 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Por Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 28 de noviembre de 2024, con número de Expediente SC/ICJ/0279/2024, se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención por importe total de 270.000,00 Euros para financiar la ejecución y gestión de los 60 proyectos integrales para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y los 29 años e inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, subvención concedida en el ámbito de la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (BOJA nº 192 de 15 de octubre de 2023), en razón a la convocatoria para el ejercicio 2024 efectuada mediante Resolución de 29 de octubre de 2024 de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2024).

La citada subvención se destinará a financiar los costes de atención de las personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y los 29 años e inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, incluyendo las actuaciones de orientación y formación, así como a financiar las actuaciones para la inserción a favor de las personas participantes a fin de que concluyan los Proyectos Integrales que para ellas se diseñen.

En fecha 6 de noviembre de 2024, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta la solicitud de concesión de la subvención pública para la puesta en marcha de los citados proyectos.

Con fecha 28 de noviembre de 2024 se dicta la Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz por la que se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención por importe total de 270.000,00 Euros para financiar la ejecución y gestión de los 60 proyectos integrales para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y los 29 años e inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil desempleadas, Expediente SC/ICJ/0279/2024, realizándose un ingreso de 256.000,00 Euros a favor del Ayuntamiento en concepto de anticipo del 80% del importe de la subvención, obteniéndose el abono del 20% restante previa justificación del importe total de la ayuda.

No resulta necesario que por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se disponga cantidad alguna en concepto de cofinanciación para la ejecución del citado proyecto.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023 (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

- Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (B.O.J.A. nº 192, de 5 de octubre de 2023).

-Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

-Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2024 de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2024).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

-Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

-Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

-Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.



-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124, de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo para la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y los 29 años e inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente SC/ICJ/0279/2024, cuya cuantía asciende a 270.000,00 Euros.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Programación de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de los meses de enero, febrero, marzo y abril del curso 24-25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 29 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación cultural para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2025, la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios



Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación de actividades de la Escuela de Música, Danza y Teatro que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades a desarrollar durante el 2º Trimestre en la Escuela de Música, Danza y Teatro de 2025 para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la programación de la Escuela de Música, Danza y Teatro de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2025 de la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, y a Secretaría General.

PROGRAMACIÓN 2024/25

Enero - Febrero - Marzo - Abril

ENERO

Jueves, 30 de enero

CONCIERTO “Música por la Paz” (con motivo del Día Escolar de la No Violencia y la Paz)

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.



Hora: 19:00

FEBRERO

Martes, 25 de febrero

CONCIERTO “Sueño Flamenco” (con motivo del Día de Andalucía)

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 19:00

MARZO

Viernes, 7 de marzo

CONCIERTO “Ritmos de Carnaval”

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

ABRIL

Del lunes 31 de marzo al 4 de abril

JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Lunes 31, de 18h a 20h

Martes 1, de 18h a 20h

Miércoles 2, de 18h a 20h

Jueves 3, de 18h a 20h

Viernes 4, de 16:30 a 18:30h

Lunes, 7 de abril

CONCIERTO DIDÁCTICO “La Sinfonía de los Elementos”

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

Del lunes 8 al viernes 11 de abril

AUDICIONES - II TRIMESTRE (Conciertos de alumn@s de la Escuela Municipal de Música)

Martes, 8 de abril

AUDICIÓN DE PIANO

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 16:00 h.

AUDICIÓN DE LA ORQUESTA INFANTIL DE CUERDA: “Descubriendo a Beethoven”

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 19:00 h.



Miércoles, 9 de abril

AUDICIÓN DE MÚSICA DE CÁMARA Y REPERTORIO

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 17:00 h.

AUDICIÓN DE AGRUPACIONES

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 19:00 h.

Jueves, 10 de abril

AUDICIÓN DE GUITARRA

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 17:00 h.

AUDICIÓN DE AGRUPACIONES

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 19:00 h.

Viernes, 11 de abril

AUDICIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 17:30 h.

Del lunes 28 al miércoles 30 de abril

IV JORNADAS DE DANZA

28, 29 y 30 de abril: Taller Didáctico de Baile Flamenco

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 16:00-20:00 h.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICION relativa a declarar la inexistencia jurídica del contrato de arrendamiento de local destinado a centro de educación de adultos CEPER Mare Nostrum.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 31 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

A la vista de las facturas presentadas vía FACe por los arrendadores del inmueble en fecha de 27 de diciembre de 2024 relativas a la segunda quincena de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 según detalle ANEXO detalle adjunto, del local destinado a centro de educación de adultos (CEPER Mare Nostrum) sito en la Calle Juan Bonachera, nº 48, se comprueba que el mismo estaba a disposición y uso por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con destino para el Área de Educación y Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos.

Por distintos motivos, no se tramitó en plazo la correspondiente prórroga del contrato de arrendamiento de local sito en la Calle Juan Bonachera, nº 48, destinado a centro de educación de adultos (CEPER Mare Nostrum), el cual se extinguió el pasado día 16 de septiembre de 2024, dando lugar a la continuación con el uso y disfrute de dicho inmueble sin la pertinente cobertura jurídico-administrativa.

A la vista de la prestación en cuestión, no cabe la restitución de las prestaciones recíprocas, por la naturaleza jurídica del contrato que debería regir las obligaciones de las partes, ya que el local ha estado a disposición y uso del Ayuntamiento desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, sin contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento, debido a la no tramitación de la correspondiente prórroga. De aquí que surge la necesidad de proceder a la regularización o liquidación de la relación contractual, para evitar así el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por todo lo expuesto, el reconocimiento y abono de las facturas con número de registro F/2024/4084, F/2024/4085, F/2024/4086 y F/2024/4087 por importe de 594,33 €, 1.188,66 €, 1.188,66 € y 1.188,66 €, respectivamente, lo que hace un total de 4.160,31 euros, radica en que se ha mantenido el arrendamiento, pues el local ha estado en todo momento a disposición y uso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de la misma, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento en perjuicio de los particulares que realizaron la prestación.

CONTRATISTA	FACTURAS	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



MARÍN MARTÍNEZ, CARMEN	F/2024/408 4	594,33 € 1.188,66 €			
MARÍN MARTÍNEZ, CRISTINA	F/2024/408 5	1.188,66 €	ARRENDAMIENT TO DE LOCAL	DEL 16/09/2024 AL 31/12/2024	02003 320 20200
MARÍN MARTÍNEZ, ANDRÉS	F/2024/808 6	1.188,66 €			
	F/2024/808 7				
TOTAL IMPORTE 4.160,31 €					

Por consiguiente y en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no existir contrato vigente en la fecha de la prestación del servicio y la presentación de las facturas y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.



Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 57.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia de 28 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Declarar la inexistencia jurídica del contrato referente al arrendamiento de local destinado al centro de educación de adultos CEPER Mare Nostrum sito en Calle Juan Bonachera, 48 de Roquetas de Mar que quedo extinto por vencimiento de plazo el pasado 16 de septiembre de 2024

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Cultura, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 31 de enero de 2025:

“En relación con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de suministro de gas natural en los puntos e instalaciones



titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente la BASE 29 relativa a la omisión de la función interventora y reconocimiento extrajudicial de créditos de fecha 26 de octubre de 2021, así como la circular 1/2021 sobre instrucciones en supuesto de detectarse omisión de la función interventora, se informa lo siguiente en base a los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de inexistencia jurídica del contrato.

Según lo dispuesto en la BASE 29 relativo a la omisión de las función interventora, convalidaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: “no obstante, en el caso de contratos que no se hayan formalizado... y por lo tanto, no se puedan entender perfeccionados en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y el resto de disposiciones concordantes de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato” donde en su apartado 2 d) establece la propuesta de resolución y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se declare la inexistencia jurídica del contrato.

SEGUNDO. - Justificación de la inexistencia jurídica del contrato.

A la vista de las facturas presentadas por la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A., he de decir que en el ejercicio 2024 se ha verificado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar recibió el suministro de gas natural en los puntos señalados a través de la mercantil citada anteriormente.

La empresa no firmó ningún contrato con esta Administración; aun así, se realizó el suministro de gas natural en los puntos señalados, quedando las facturas de los suministros prestados sin pagar (factura nº PI24142000218745, PI24142000219039, PI24142000225454, PI24142000227908, PI24142000227908, PI24142000227913, PI24142000227912, PI24142000228027, PI24142000228026, PI24142000228019, PI24142000228028, PI24142000233267, PI24142000254229).

Por consiguiente y atendiendo a las instrucciones emitidas por el Área de Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas



actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con C.I.F. A61797536, que a continuación se relacionan:

EMPRESA	FACTURA	IMPORT E	PERIODO PRESTACIÓ N	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000218 745	122,10.- €	ABRIL-24	02009.342.22102
GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000219 039	4.251,65 .-€	ABRIL-24	02009.342.22102
GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000225 454	242,88.- €	ABRIL-24	02009.342.22102
GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000227 908	67,37.-€	ABRIL-24	02003.323.22102
GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000227 913	215,42.- €	ABRIL-24	02009.342.22102
GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000227 912	46,71.-€	ABRIL-24	02003.323.22102
GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000228 027	60,81.-€	ABRIL-24	02009.342.22102
GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000228 026	163,11.- €	ABRIL-24	02009.342.22102



GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000228 019	143,36.- €	ABRIL-24	02009.342.22102
GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000228 028	33,55.-€	ABRIL-24	02003.323.22102
GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000233 267	1,32.-€	ABRIL-24	02009.342.22102
GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA, S.A.	PI24142000254 229	654,96.- €	ABRIL-24	02009.342.22102

Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que debe iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realiza la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



5. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
6. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
7. *Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de Junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*
8. *Demás normas concordantes y de aplicación.*

La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la legislación aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la iniciación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Educación y Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora referente al suministro de gas natural con la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con C.I.F. A61797536.

2º. Declarar la inexistencia jurídica del contrato de suministro de gas natural en los edificios públicos titularidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3º. Iniciar la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente, para evitar el enriquecimiento injusto por este Ayuntamiento.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA



12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2025 (áreas de educación y cultura, servicios sociales, mujer, mayores y voluntariado, comercio y salud y consumo).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 29 de enero de 2025:

“I.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.



En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2025, aprobado por JGL en sesión de fecha 4 de noviembre de 2024 (Código BDNS nº 1516)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local que establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

En cuanto al contenido de las bases reguladoras para la concesión de una subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En cuanto a la aprobación de la convocatoria se regirá por los artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la propuesta se adecua a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2025 correspondiente a las Áreas de Educación y Cultura, Servicios Sociales, Mujer, Mayores y Voluntariado, Comercio y Salud y Consumo.

SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones donde podrá consultarse el texto completo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17,3,b y 20,8,a de la LGS.

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

AÑO 2025

.....

(AREAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO, COMERCIO Y SALUD Y CONSUMO)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.



Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS se remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En la misma línea, el art. 60.1 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

Artículo 2.- REGIMEN JURÍDICO.

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes Bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el BOP de Almería nº 58 de 25 de marzo de 2022.*
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.*
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- k) Cualquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.*



CAPÍTULO II. VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO, EFECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- VIGENCIA.

La vigencia se establece para el ejercicio económico 2025.

Artículo 4.- OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo con los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se definen los siguientes:

a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la LGS, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad de 2025, fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 2024.

b) Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

d) Regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se presenten ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 5.- PRINCIPIOS GENERALES.

Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.



Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Principio de estabilidad y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- OBJETO, EFECTOS Y LINEAS ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2025 que apoyen a las personas físicas o jurídicas, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

En concreto, el objeto y efectos desglosado por Áreas será el siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, actuaciones o programas orientados a la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.

Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.

Aplicación presupuestaria:

Educación: 02003.320.48910

Cultura: 02004.330.48910



AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Educación	Programas de Educación complementaria	Sistema Educativo	Actividades complementarias en centros educativos	Concurrencia Competitiva	105.000 €
Cultura	Promoción de la cultura	Ámbito cultural	Proyectos culturales	Concurrencia Competitiva	51.000 €

EDUCACIÓN

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros públicos concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas, así como las AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnos) de los centros educativos públicos y concertados de Roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 7.500,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la educación en el municipio de Roquetas de Mar.*
- b) Proyectos que fomenten la inclusión social de alumnos, madres y padres del municipio y lleven a cabo actuaciones para la prevención y eliminación de situaciones de riesgo de exclusión o marginación.*
- c) Proyectos que fomenten la educación online.*
- d) Proyectos de educación en valores sociales, cívicos, de convivencia y mediación.*
- e) Proyectos sobre gestión medioambiental y sostenibilidad.*
- f) Proyectos para el impulso de hábitos saludables y la prevención de conductas perjudiciales para la salud.*



- g) Proyectos educativos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos educativos y de concienciación.*
- h) Proyectos que dinamicen la vida de los centros escolares: semanas temáticas, celebraciones diversas, actividades artísticas, científicas, culturales, etc.*
- i) En general todas aquellas actividades educativas programadas en los centros docentes de Roquetas de Mar.*

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*
- e) Gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto).*
- f) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*
- g) Entradas a museos de todo tipo, teatros, conciertos musicales, exposiciones, granjas escuelas, aulas de naturaleza.*
- h) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*
- i) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos del personal propio del centro educativo.*
- b) Gastos en desplazamientos que no tengan un objetivo educativo.*
- c) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*
- d) Los gastos de bienes o materiales inventariables.*
- e) La adquisición de bienes destinados a la venta.*
- f) Gastos de vestuario y alimentación de los alumnos no relacionados con el proyecto o actividad.*
- g) En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros del centro educativo.*

CULTURA

Beneficiarios

Asociaciones culturales, asociaciones musicales, asociaciones artísticas y en general todos aquellos colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) La realización de actividades culturales que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en el municipio de Roquetas de Mar.*
- b) Proyectos que fomenten la creación artística, cultural o musical.*
- c) Proyectos que generen actividades culturales de carácter innovador que enriquezcan la programación cultural de Roquetas de Mar.*
- d) Proyectos que ayuden a promocionar los artistas locales en todos sus ámbitos.*
- e) Proyectos que fomenten la diversidad cultural y la convivencia ciudadana.*

Gastos subvencionables:

- a) El montaje, producción, realización y promoción de espectáculos, actividades culturales y artísticas.*
- b) Gastos de material, vestuario específico y atrezzo para la realización de las actividades.*
- c) Gastos de publicaciones y documentación.*
- d) Material didáctico no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- e) Material de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- f) Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- g) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*
- h) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

Gastos no subvencionables:

- a) Las actividades que presenten las asociaciones que estén contratadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



b) Viajes realizados fuera del municipio excepto aquellos de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.

c) Entradas a teatros, cines, museos o cualquier otro espectáculo cultural y el gasto en transporte de las visitas culturales.

d) Gastos de vestuario que no estén relacionados con el motivo de la subvención.

e) Gastos de alojamiento por actividades realizadas fuera del municipio excepto aquellas de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, riesgo de exclusión o en exclusión social.

Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.

Aplicación presupuestaria: 04001.2312.48902

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y enfermos con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional	Concurrencia Competitiva	40.000 €
Servicios Sociales	Ayudas de Acción Social	Personas desfavorecidas	Medidas Acción Social	Concurrencia Competitiva	15.000 €

Beneficiarios

Asociaciones y colectivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentren principalmente los de



favorecer la protección, la autonomía y la inclusión de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, riesgo de exclusión o en exclusión social.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 6.000,00 euros para Ayudas a Asociaciones con Fines Sociales y 5.000,00 Euros para Ayudas de Acción Social.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social en el municipio de Roquetas de Mar.*
- b) Proyectos que promuevan valores sociales, cívicos, y de convivencia relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional*
- c) Proyectos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos de inclusión social.*

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*
- e) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*
- f) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*
- g) Proyectos de mejora de instalaciones.*
- h) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.*

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*
- b) Los gastos de bienes o materiales inventariables.*
- c) La adquisición de bienes destinados a la venta.*



d) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO.

Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal y prevención de la dependencia, así como la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.

Efectos: Promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas y fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.

Aplicación presupuestaria: 04200.2312.48910



AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales	Mujeres	Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y actividades. Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos., culturales y deportivos. Promoción del uso de las Tic, equipamientos y suministros.	Concurrencia Competitiva	15.000 €
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Concurrencia Competitiva	15.000 €
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas Voluntariado	Voluntariado	Actividades Voluntariado	Concurrencia Competitiva	5.000 €



Beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones exclusivamente las asociaciones de mujeres, mayores y voluntariado constituidas como tales, y que figuren inscritas en el registro público correspondiente, en la fecha de la convocatoria y que lleven a cabo actividades en el municipio de Roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 1.500,00 Euros para Mujeres y Mayores y 2.000,00 Euros para Voluntariado.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Impulsen acciones para la implantación de la Igualdad entre mujeres y hombres, y contra la Violencia de Género y promuevan actividades de ocio y tiempo libre para mayores.*
- b) Se encaminen a la promoción de la salud y el bienestar de la mujer y mayores.*
- c) Supongan la realización de actividades comunes entre dos o más entidades.*
- d) Contribuyan a facilitar la inserción laboral.*
- e) Faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.*
- f) Tengan un carácter innovador por el tipo de actividad.*
- g) Posean una trascendencia social importante, y contribuyan a la eliminación de roles y estereotipos.*

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*
- e) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*
- f) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*
- g) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.*



Gastos no subvencionables:

- a) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- b) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- c) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- d) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: COMERCIO

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones destinadas al fomento del comercio en el municipio.

Efectos: Promoción del comercio.

Aplicación presupuestaria: 05004.912.48000.

AREA	LÍNEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Comercio	Subv. Asoc. Comerciantes	Comercio	Concesión de subvenciones a Asoc. de Comerciantes	Concurrencia Competitiva	18.000 €

Beneficiarios

Asociaciones de Comerciantes

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 5.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Las actividades, proyectos o actuaciones destinadas al fomento del comercio en el municipio.
- b) Proyectos que fomenten y promuevan el fomento del comercio en el municipio.



Gastos subvencionables:

- i) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*
- j) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*
- k) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*
- l) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*
- m) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*
- n) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*
- o) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.*

Gastos no subvencionables:

- e) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*
- f) Los gastos de bienes o materiales inventariables.*
- g) La adquisición de bienes destinados a la venta.*
- h) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7: SALUD Y CONSUMO

Objeto: *Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones destinadas a salud y consumo.*

Efectos: *Promoción, defensa y protección de la salud pública y consumo.*

Aplicación presupuestaria: 03101.311.48910.



AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Salud y Consumo	Subv. para la prevención salud y consumo	Salud y Consumo	Concesión de subvenciones a Asoc. ámbito Salud y Consumo	Concurrencia Competitiva	12.500 €

Beneficiarios

Asociaciones y colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentren principalmente los de favorecer la salud y consumo

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 4.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Las actividades, proyectos o actuaciones destinadas al fomento de la salud y el consumo en el municipio.*
- b) Proyectos que fomenten y promuevan el fomento de la salud y el consumo en el municipio*

Gastos subvencionables:

- c) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*
- d) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*
- e) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*
- f) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*
- g) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*
- h) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*



i) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.

Gastos no subvencionables:

- i) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*
- j) Los gastos de bienes o materiales inventariables.*
- k) La adquisición de bienes destinados a la venta.*
- l) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.*

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones toda persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, siempre que reúna las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, en su caso, y no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención.

En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad.



Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación.

Si se trata de Asociaciones cuyo domicilio social se encuentre situado en el Municipio de Roquetas de Mar, estas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.

En caso de que, por razones excepcionales, no lo estuvieran, se deberá justificar que las subvenciones recaerán en beneficiarios residentes en el Municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el Municipio o le benefician de forma directa, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.

La falta de inscripción o de datos actualizados requerirá su cumplimentación como trámite previo a la resolución definitiva que pueda otorgarle la subvención interesada.

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la LGS y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención, así como la justificación de los fondos percibidos.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*



e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada.

Los citados certificados podrán solicitarse de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del beneficiario en su solicitud de subvención.

No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del RLGS.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

j) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Así mismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.



k) *Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*

l) *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del RLGS.*

m) *No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.*

n) *Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

Artículo 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio presupuestario de 2025.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos, facturas proforma o cualquier otro documento análogo.

2.- Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental. Se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

Identificación clara del prestador del servicio.

Identificación clara del perceptor del servicio que deberá coincidir obligatoriamente con el beneficiario de la subvención.



Identificación clara del objeto del servicio.

Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).

- Cuantía total.

3.- No se consideran subvencionables:

- 1. Los gastos de amortización.*
- 2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.*
- 4. Gastos de procedimientos judiciales.*

4.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por beneficiario y por línea.

Artículo 10.- REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las correspondientes solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el modelo establecido a tal fin, junto a la documentación preceptiva reflejada en las presentes Bases, o a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (www.roquetasdemar.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Las entidades solicitantes, junto con la presentación de solicitudes, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del N.I.F del solicitante o su representante legal.*
- b) Copia del C.I.F., en su caso.*
- c) Copia de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- d) Acta fundacional y composición de la Junta Directiva.*
- e) Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.*



- f) Resolución de inscripción de la entidad en la Junta de Andalucía.
- g) Acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del RLGS o, en su caso, Declaración responsable debidamente firmada cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 3.000 €.
- h) Certificado del nº de cuenta bancaria firmado y sellado por la entidad bancaria o Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- i) Declaración responsable de que a la fecha de la presentación de la solicitud no se ha solicitado y/o concedido subvención, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe.
- j) Copia del seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra a la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación.
- k) Presentación del proyecto técnico-económico detallado de la actividad a realizar, el cual se debe ajustar a la realidad del plan de actuación a desarrollar por el solicitante en el período subvencionable, según lo establecido en las Bases, esto es: objetivos, contenidos, planificación general y metodología, organigrama de recursos humanos de la entidad en el que se exprese el personal que desarrolla la actuación y la acreditación de su titulación, ubicación de los lugares en los que se desarrollan las actividades del proyecto, así como el presupuesto desglosado del mismo.
- l) Certificado de carecer de delitos de Naturaleza Sexual de todos sus empleados o colaboradores/voluntarios en caso de intervenir con menores.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión constará de las siguientes fases:

1.- Iniciación del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 23,2 de la LGS, se realizará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en el Capítulo II de la LGS y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud, así como la documentación que tendrán que aportar las personas solicitantes y forma de presentación quedará determinada en la correspondiente convocatoria.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, con la advertencia de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3-Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este podrá requerir a las diferentes Áreas para que revise si la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en la respectiva Convocatoria.

4-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.

Será presidente el/la Concejal Delegado del Área de Presidencia o persona en quien delegue.

Los vocales estarán integrados por los Concejales o técnicos que la Presidencia designe.

Corresponde a la Comisión de Valoración el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda propuesta, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

5-Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Así mismo, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y lo criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.- PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13.- PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Artículo 14.- EXCLUSIONES

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2025, concedidas mediante convenios de colaboración.

Asimismo, quedan excluidas de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.

Artículo 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración por línea:

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

EDUCACIÓN

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 30 puntos conforme al siguiente desglose:



- 1.1 *Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 6 puntos*
- 1.2 *Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 6 puntos*
- 1.3 *Cronograma del proyecto. Hasta 6 puntos*
- 1.4 *Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 6 puntos*
- 1.5 *Destinatarios del proyecto. Hasta 6 puntos*

2. *Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*

3. *La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.*

4. *Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. Hasta 10 puntos.*

5. *Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. Hasta 10 puntos.*

6. *Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. Hasta 10 puntos.*

7. *Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Hasta 10 puntos.*

8. *Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.*

CULTURA

1. *Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán Hasta 40 puntos conforme al siguiente desglose:*

- 1.1. *Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 8 puntos*
- 1.2. *Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 8 puntos*
- 1.3. *Cronograma del proyecto. Hasta 8 puntos*
- 1.4. *Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 8 puntos*
- 1.5. *Destinatarios del proyecto. Hasta 8 puntos*

2. *La trayectoria del proyecto cultural y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.*

3. *Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*



4. Premios o reconocimientos justificables. Hasta 10 puntos.
5. El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. Hasta 10 puntos.
6. La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso a la cultura de los diferentes colectivos o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o gestión. Hasta 10 puntos.
7. Proyectos destinados a la promoción de la cultura e historia de Roquetas de Mar. Hasta 10 puntos.

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.



CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (hasta 35 puntos):

a) *Implantación y antigüedad (máximo 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en el municipio de Roqueta de Mar de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.*

b) *Presupuesto y financiación (máximo 5 puntos): Se valorará el volumen de presupuesto de la Entidad para el último año y su capacidad para generar recursos propios, así como la cofinanciación del programa objeto de subvención.*

c) *Participación social y voluntariado (máximo 7 puntos): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en el proyecto presentado.*

d) *Prestación de servicios (máximo 15 puntos): Se valorará la prestación de servicios continuados de carácter asistencial a afectados y familias por parte de las entidades de ayuda mutua.*

e) *Proyecto colaborativo de varias entidades (máximo 5 puntos): Se valorará en las propuestas presentadas que establezcan redes de apoyo a los diferentes colectivos sociales, así como que desarrolle programas dirigidos a varios colectivos aprovechando sedes municipales.*

2. Criterios objetivos de valoración de los programas y las actuaciones (hasta 65 puntos):

a) *Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos. (máximo 40 puntos).*

Se valorará la consistencia interna de los programas

2,a,1.-: La previa evaluación de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas y valorándose especialmente su carácter innovador (30 Puntos).

2,a,2.- el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público cuya necesidad esté suficientemente acreditada (10 Puntos).

c) *Viabilidad del programa o proyecto presentado: (máximo 15 puntos).*



Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Si es posible la ejecución del proyecto con dicho presupuesto presentado, la adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo y el sistema de coordinación.

c) Destinatarios de la actuación: (máximo 10 puntos). Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población afectada por determinadas circunstancias a la que pretenda llegar.

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*



CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

1.- MUJER.

A).- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente, formulación de objetivos, metodología propuesta, actividades propuestas, presupuesto, cronograma, impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 60 puntos).

A,1.- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente (máximo 30 puntos)

A,2.- Formulación de objetivos, metodología propuesta y actividades propuestas (máximo 15 puntos)

A,3.- Presupuesto y cronograma (máximo 10 puntos)

A,4.- impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 5 puntos)

B).- Participación de la población destinataria en las actividades y/o programas presentados (máximo 15 puntos).

C).- La consideración en el diseño y ejecución de los programas o actividades, de las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple y se encuentren en riesgo o situación de exclusión social (máximo 10 puntos).

D).- La realización de programas y actividades para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, así como para apoyar a sus víctimas (máximo 10 puntos)

E).- La realización de actividades de sensibilización orientadas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el ámbito doméstico, familiar y social (máximo 5 puntos).

2.- MAYORES Y VOLUNTARIADO

A. Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (40 puntos).

B. Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (20 puntos).

C. Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (15 puntos).

D. Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (10 puntos).

E. Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (10 puntos).



F. Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (5 puntos).

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 6: COMERCIO.



CRITERIOS TÉCNICOS. De 0 a 70 puntos.

1. Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:

1.1. Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 20 puntos.

1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). Hasta 15 puntos.

1.3. Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos.

1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. Hasta 15 puntos.

1.5. Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS. De 0 a 30 puntos.

2. Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). Hasta 10 puntos.

3. Trayectoria de la asociación organizadora. Hasta 5 puntos.

4. Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. Hasta 5 puntos.

5. Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. Hasta 5 puntos.

6. Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.

CUADRO DE VALORACIÓN

***(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)**

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%



31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 7: SALUD Y CONSUMO.

CRITERIOS TÉCNICOS. De 0 a 70 puntos.

1. Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:
 - 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 20 puntos.
 - 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). Hasta 15 puntos.
 - 1.3. Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos.
 - 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. Hasta 15 puntos.
 - 1.5. Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS. De 0 a 30 puntos.

2. Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). Hasta 10 puntos.
3. Trayectoria de la asociación organizadora. Hasta 5 puntos.
4. Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. Hasta 5 puntos.
5. Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. Hasta 5 puntos.
6. Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.

CUADRO DE VALORACIÓN



**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

Artículo 16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

Para justificar la subvención será acto obligatorio del beneficiario presentar la siguiente documentación:

a) Cuenta Justificativa Simplificada: deberá ser presentada dentro del plazo de tres meses desde pago parcial de la subvención, según el modelo establecido a tales efectos, junto a una Memoria de actuación, la cual deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los

gastos realizados los cuales serán todos aquellos que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida (Memoria económica), así como una relación de los ingresos recibidos, todos ellos correspondientes a la anualidad correspondiente

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

La falta de presentación de la Cuenta Justificativa dentro del plazo de tres meses desde el pago parcial de la subvención, conllevará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.

b) Documentos acreditativos del gasto realizado y transferencia bancaria de los pagos realizados: tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la LGS y en la Ordenanza Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

c) Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Artículo 17.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones concedidas se regirá por lo establecido en el capítulo I y II del título II de la LGS. Para estos casos, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 18.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar calculará y notificará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 90 del RLGS.

Artículo 19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención, debiendo las entidades beneficiarias presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25%, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado “en ningún caso podrá exceder del 75%del importe total de la subvención”.

La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha de abono del anticipo de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 20.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

La subvención prevista en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Artículo 21.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en régimen de infracciones y sanciones lo recogido en la LGS y su Reglamento de desarrollo, constituyendo infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la misma, y siendo sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada ley.

Cuando concurran alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la LGS procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a las exigencias de intereses de demora desde en el momento del pago, atendiendo a lo estipulado en la Ley y en la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En estos supuestos, por parte de la Tesorería Municipal se incoará el correspondiente expediente de reintegro de pagos por la totalidad de la subvención concedida cuando corresponda o bien por la parte de la ayuda no justificada, de conformidad con los arts. 91 y siguientes del RLGS.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2025 a favor de la Cofradía Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. de la Amargura.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 29 de enero de 2025:

“I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 14 de enero de 2025 (registro de entrada n.º 2025/1199), D. Jose Manuel López Hernández, con DNI nº ***497***-V, en nombre y representación de la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF nº R0400469C, presenta solicitud de subvención por importe de Veintisiete Mil Euros (27.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a los desfiles procesionales de la Cofradía del año 2025.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en



su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a los desfiles procesionales de la Cofradía del año 2025.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros) a la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF nº R0400469C.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la propuesta se adecua a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF nº R0400469C, por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de organización de viajes socio-cultural de los mayores de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

La mercantil VIAJES ALCAZABA S.A. con CIF nº A-04025607 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Servicio de organización de viaje socio-cultural de los mayores de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía de 25 de Marzo de 2024, comprometiéndose a realizar el servicio por un precio unitario por plaza de ciento siete euros con ochenta y ocho céntimos (107,88 €), más el 10% en concepto de IVA, esto es, diez euros con setenta y ocho céntimos (10,78 €), lo que hace un total de ciento dieciocho euros con sesenta y seis céntimos de euro (118,66 €). El precio del contrato se abonará una vez cumplidas satisfactoriamente las prestaciones objeto del mismo. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 03/04/24. El plazo de garantía es de tres (3) meses desde la liquidación del contrato. Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Acta de entrega y conformidad del servicio de 17/04/24.*
- 2.- Informe favorable de Mercedes Chaves López, técnico municipal responsable del contrato de fecha 21/01/25.*
- 3.- Copia de la carta de pago de depósito de la fianza definitiva por importe de tres mil novecientos ochenta euros con cincuenta y seis céntimos (3.980,56 €), de 22/03/24 y nº de operación 320240000688.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124



de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de tres mil novecientos ochenta euros con cincuenta y seis céntimos (3.980,56 €), de 22/03/24 y nº de operación 320240000688.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil VIAJES ALCAZABA, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del mantenimiento de las aplicaciones informáticas de RR.HH.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 15 de noviembre 2024 y procedente de la Delegación de Gobierno Interior y Educación, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE PERSONAL, NÓMINAS, CONTROL DE PRESENCIA Y PORTAL DEL EMPLEADO, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en el expediente la insuficiencia de medios, y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por Francisco José Galindo Cañizares, responsable de la Unidad de Transformación Digital, competente en la citada materia, en el que se recogen las características técnicas de la prestación.



En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio, con carácter ordinario, y que se tramitará mediante procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato, con una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática y mediante juicio de valor, debiendo presentar los licitadores la proposición en tres sobres o archivos electrónicos.

DIVISIÓN EN LOTES: No procede su división en lotes, tal y como se justifica en el apartado sexto de la Memoria Justificativa.

PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación se establece en la cuantía de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (126.130,40€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración inicial del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta económica adjudicataria, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse el Presupuesto Base de Licitación, siendo el precio inicial de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (104.240,00.-€) más VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (21.890,40.-€), lo que supone un total de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (126.130,40€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración inicial del contrato.

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (199.520,00€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de dos años, más el importe de la prórroga contemplada de dos años, IVA excluido. No se prevén modificaciones.

	Importe	IVA (21%)	Importe IVA incl.
Primer Año	56.600,00€	11.886,00€	68.486,00€
Segundo Año	47.640,00€	10.004,40€	57.644,40€
1º Año Prórroga	47.640,00€	10.004,40€	57.644,40€
2º Año Prórroga	47.640,00€	10.004,40€	57.644,40€
Total	199.520,00€	41.899,20€	241.419,20 €



* El mayor coste para la anualidad inicial viene motivado por la instalación, configuración y puesta en marcha en todos los equipos objeto del contrato y la portabilidad de datos a los servidores propios del programa.

El Importe de cada anualidad incluida en la prórroga se corresponderá con el de la segunda anualidad del contrato inicial, dado que la primera comporta unas tareas que sólo se realizarán al inicio de la prestación, como es la migración da la base de datos y documentos a la nube.

Desglose del presupuesto base de licitación:

CONCEPTO	PORCENTAJE	AÑO 1º	AÑO 2º	AÑO 1+2
Recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato (Costes Directos)	85 %	48.110,00 €	40.494,00 €	88.604,00 €
Recursos materiales necesarios para la ejecución del contrato (Costes Directos)	2,00 %	1.132,00 €	952,80 €	2.084,80 €
Gastos estructurales de la empresa (Costes Directos)	3,00 %	1.698,00 €	1.429,20 €	3.127,20 €
Gastos generales de la empresa (Costes Indirectos)	4,00 %	2.264,00 €	1.905,60 €	4.169,60 €
Beneficio industrial	6,00 %	3.396,00 €	2.858,40 €	6.254,40 €
PRECIO SIN IVA – PRES. EJECUCIÓN	100 %	56.600,00 €	47.640,00 €	104.240,00 €
IVA 21 %		11.886,00 €	10.004,40 €	21.890,40 €
PBL		68.486,00 €	57.644,40 €	126.130,40 €

DURACIÓN

La duración del contrato de prestación de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte técnico de las aplicaciones informática objeto del presente pliego técnico se fija en 2 años desde la formalización del contrato, susceptible de prórroga por otros 2 años más hasta un máximo de 4 años, en régimen (2+2).

FINANCIACIÓN

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 (REP/MANT. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN) que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detalla a continuación, habiéndose practicado la siguiente retención de crédito en fecha 22 de noviembre de 2024:



NÚMERO OPERACIÓN	2025	2026
220249000368	68.486,00.-€	57.644,40.-€

Consta el preceptivo certificado de límites al que hacer referencia el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 29 de noviembre de 2024, al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, y en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Se propone como responsable del contrato a Francisco José Galindo Cañizares, responsable de la Unidad de Transformación Digital, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo la Unidad de Ejecución y Seguimiento, la Delegación de Gobierno Interior y Educación (Unidad de Transformación Digital).

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2024 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato y de los criterios de adjudicación propuestos.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 24 de enero de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 28 de enero de 2025, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de



Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE PERSONAL, NÓMINAS, CONTROL DE PRESENCIA Y PORTAL DEL EMPLEADO. EXPEDIENTE. - 51/24.- Servicio, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de servicio, de



naturaleza administrativa y carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en los art. 150 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicación presupuestaria 03500 920 21600 (REP/MANT. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN) que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, previa fiscalización de la Intervención municipal, cuyo informe se aportará con anterioridad a la aprobación del expediente, habiéndose practicado la siguiente retención de crédito en fecha 22 de noviembre de 2024:

NÚMERO OPERACIÓN	2025	2026
220249000368	68.486,00.-€	57.644,40.-€

Consta el preceptivo certificado de límites al que hacer referencia el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 29 de noviembre de 2024, al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, y en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato a Francisco José Galindo Cañizares, responsable de la Unidad de Transformación Digital, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo la unidad de ejecución y seguimiento la Delegación de Gobierno Interior y Educación (Unidad de Transformación Digital).

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación (Unidad de Transformación Digital). Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



16º. PROPOSICIÓN de APROBACIÓN de expediente de contratación de servicio de ASFALTADO.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El objeto del contrato consiste en la reposición asfáltica de las vías urbanas del término municipal, enmarcado en el plan plurianual de asfaltado 2025-2028, dentro del cual se contemplan tanto acciones preventivas como correctivas sobre el asfaltado. Todas las actividades que se desarrollarán dentro de este Plan irán dirigidas al mantenimiento en general de la calidad, el servicio y el nivel de seguridad vial de la red viaria del Término Municipal de Roquetas de Mar, con el fin de garantizar y mantener la recuperación de la capacidad estructural del viario urbano, y unos niveles de seguridad vial y servicio óptimos para la ciudad, con arreglo a las especificaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios municipales del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Demetrio Navarro de la Fe, técnico municipal supervisor y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

2.-Justificación de la no división en lotes.- No procede división en lotes, según se justifica en la cláusula 7 de la memoria justificativa de inicio del expediente, con base en el art. 99.3.b) LCSP, pues la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de todas sus prestaciones, consideradas una unidad funcional que exige su integración y homogeneidad en el pavimento en todas las zonas del municipio, con arreglo a unas mismas prescripciones técnicas de integración, coordinación y sincronización de todas las prestaciones, resultando imposible para el control de la seguridad viaria y la calidad de los trabajos de asfaltado y pavimentación que se pudieran realizar de forma separada por distintas empresas.



3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros y veintiocho céntimos (826.446,28.-€), más la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros y setenta y dos céntimos (173.553,72.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total anual de un millón de euros (1.000.000,00.-€) para un año de duración del contrato.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de tres millones seiscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros y sesenta y tres céntimos (3.636.363,63.-€). Está determinado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para un año de duración del contrato, más las posibles prórrogas por otras tres anualidades y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas en los términos del art.309.1 LCSP.

La determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios de las prestaciones, determinados por su valor de mercado e informados sus importes en el cuadro de precios unitarios adjunto al final del pliego técnico, elaborados en su estimación de acuerdo con la base de costes de la construcción de Andalucía(BCCA), que asimismo servirá de referencia para los precios no incluidos el cuadro de precios unitarios. En ambos casos, tanto en los precios configurados en el cuadro de precios unitarios del pliego técnico como en los precios fijados por la BCCA en el supuesto de precios no incluidos en el mismo, se sumará porcentaje de beneficio industrial (6%).Las empresas que concurran a esta licitación ofertarán un porcentaje de descuento único sobre los precios unitarios en los términos expresados. Si durante el periodo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar considerase conveniente introducir unidades no incluidas en los precios que se incluyen en el pliego técnico, se tomarán los precios de la última Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) más porcentaje de beneficio industrial (6%), a los que se aplicará el mismo porcentaje de descuento ofertado por la licitadora que resulte adjudicataria.

La base de costes de referencia será la última publicada a la fecha de publicación de la licitación, si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta será la BCCA que regirá los precios del contrato no incluidos en el cuadro de precios durante la vigencia del servicio, en los términos establecidos en los pliegos que rigen esta licitación

4.-Duración.- La duración del contrato se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio.

En general, la ejecución de las actuaciones ordenadas por el Director de los Trabajos deberá iniciarse en un plazo máximo de cinco (5) días, desde la fecha en la que el adjudicatario reciba la correspondiente orden de trabajo, cumpliendo en todo caso la mecánica operativa determinada en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (1 + 1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del



servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

5.-Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 21 de enero de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en 21 de enero de 2025 por el técnico supervisor de proyectos adscrito a la unidad de urbanismo la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, se suscribe en 21 de enero el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, todos ellos cuantificables mediante fórmulas.

Existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto, practicada en fecha 17/01/2025, por el importe del presupuesto base de licitación y número de operación contable 220250000084.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 21 de enero de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 24 de enero de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la



normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".



En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de un millón de euros (1.000.000,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.1532.21002, en la que existe documento contable de retención de crédito para el gasto propuesto, practicada en fecha 17/01/2025, por el importe del presupuesto base de licitación y número de operación contable 220250000084.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato, se designará como responsable del contrato a Demetrio Navarro de la Fe, técnico municipal supervisor y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al responsable del contrato, al Área de Urbanismo, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de patrocinio de la "Clásica de Almería".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de enero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

Contrato PRIVADO DEL PATROCINIO DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "CLÁSICA DE ALMERÍA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, COMO MUNICIPIO DE ACOGIDA DE LA LLEGADA Y ACTOS DE PREMIACIONES, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa adjuntos al presente Pliego, elaborados por JESÚS JAVIER VISIEDO LORENTE, GESTOR DE DEPENDENCIA DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE y estando previsto para responsable del contrato JULIO VÁZQUEZ GÓNGORA, RESPONSABLE DE DEPORTE Y ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

El presente contrato tiene por objeto patrocinar el evento ciclista denominado "CLÁSICA DE ALMERÍA", cuyo organizador legal es ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO, S.L., el cual tradicionalmente se celebra cada año durante el mes de febrero, siendo la próxima anualidad de 2025 su XXXVIII edición, y en el que se erigirá la ciudad de Roquetas de Mar como municipio de llegada a meta y albergue del acto de premiaciones de dicho evento.

La prueba, una histórica del ciclismo profesional español y europeo, y una fija de los comienzos de temporada dentro del calendario UCI (Unión Ciclista Internacional), es de Categoría UCI ProSeries, es decir, la segunda más prestigiosa de este deporte a nivel mundial, sólo por detrás del WorldTour. Esta clasificación garantiza una participación de primer nivel, ya que aglutina a un importante número de equipos de máxima categoría a nivel mundial.

Por lo tanto, al establecerse el municipio de Roquetas de Mar como llegada de este relevante evento deportivo, esto significará que se convertirá en el centro del ciclismo internacional durante los días de los meses de febrero en los que se celebre.



El patrocinio se hará efectivo siempre y cuando la celebración del evento se realice en las condiciones establecidas tanto en esta Memoria Justificativa, así como según lo reflejado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, al igual que bajo el cumplimiento de todas las normativas y autorizaciones que le sean de aplicación, en especial a las marcadas por el Consejo Superior de Deportes en términos de organización de eventos deportivos.

La empresa organizadora del evento colaborará en la promoción institucional del patrocinador incorporando el logotipo y nombre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en todas las acciones publicitarias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Junto al logotipo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá aparecer expresamente el siguiente mensaje (o “eslogan” que desde el Ayuntamiento se determine en cada anualidad en caso de prorrogarse): “Roquetas de Mar, el mar que sueñas” (con su logo o tipografía correspondiente).

El objeto y condiciones generales para la prestación del presente patrocinio se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

CÓDIGOS CPV:

92621000-0 “Servicios de promoción de espectáculos deportivos”.

TIPO: Servicio (Patrocinio).

RÉGIMEN: Privado (Anexo IV de la LCSP)

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CARÁCTER: ORDINARIO

- LOTES: NO PROCEDE, tal y como se establece en el apartado 8 de la Memoria Justificativa, por constituir el objeto del contrato el patrocinio de un evento cuyo único organizador ostenta la titularidad sobre todos los derechos del mismo.

NO PROCEDE Recurso especial en materia de contratación.

2.-INVITACIÓN AL PROCESO, RESPUESTA A SOLICITUD DE OFERTA INICIAL Y APERTURA SOBRE 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. *Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se inició con la invitación al proceso a las empresas licitadoras, mediante la solicitud de OFERTA INICIAL enviada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 13 de enero de 2025.*

La no existencia de competencia ha sido consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, pues no existe en esta licitación una



alternativa o sustituto razonable distinto de la empresa invitada al proceso, debido a la preceptiva protección de los derechos exclusivos de propiedad intelectual objeto de este contrato, conforme a la rigurosa aplicación del artículo 168 a) 2.º de la LCSP.

Con fecha 16 de enero de 2025, en sesión celebrada por el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados (SN 34/24 CLÁSICA), se procede a la APERTURA del SOBRE 1 de la licitación de referencia, correspondiente a la documentación administrativa presentada por la empresa invitada conforme a las exigencias establecidas en el PCAP:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: ANEXO III acompañado del certificado acreditativo de volumen anual de negocios (Agencia Tributaria Estatal) o modelos 101 o 303.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: ANEXO III donde se haga constar la relación de trabajos realizados de similar naturaleza y documentación acreditativa de los mismos.

Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

También se aportará la escritura pública de constitución de la empresa y poder de representación o Mod. 036 o 037 en caso de ser autónomo

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y ASPECTOS OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN”

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

Una vez comprobada la documentación aportada y cumplimentada por las licitadoras, en fecha de 16 de enero de 2025, se procede a comunicar la ADMISIÓN definitiva de la misma, al aportar y acreditar correctamente la documentación arriba relacionada:

EMPRESA LICITADORA	ESTADO
--------------------	--------



ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO S.L., CIF B04183869	ADMITIDA
--	----------

3.- APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO. Posteriormente, el mismo 16 de enero de 2025, en la sesión anteriormente citada (SN 34/24 CLÁSICA), se realiza la APERTURA del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contiene la oferta económica inicial.

4.-NEGOCIACIÓN. De conformidad con el artículo 169.5 LCSP, el órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores la oferta inicial y la oferta ulterior, excepto la oferta definitiva, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el fin de identificar las mejores ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. En este sentido, el 16 de enero de 2025 se comunica a LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE la admisión definitiva de la empresa licitadora y su oferta inicial a fin de proceder a la negociación en los términos establecidos en el PCAP:

CRITERIOS DE VALORACIÓN/ASPECTOS A NEGOCIAR: Hasta 100 puntos.

A) DE NATURALEZA ECONÓMICA

CRITERIO 1: PRECIO..... 49 PUNTOS.

Que deberán incluir todas las prestaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos al mismo.

B) DE NATURALEZA CUALITATIVA

CRITERIO 2: INCREMENTO DE LAS ACCIONES PUBLICITARIAS 51 PUNTOS.

Se basa en el compromiso del Organizador legal de la prueba deportiva en contribuir a la ampliación de la promoción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como patrocinador del evento, incrementando las acciones exigidas en Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), mediante la incorporación de publicidad institucional específica de esta Entidad Local en diferentes medios, a través de la inserción de alguno de los logotipos oficiales incluidos en el “Anexo C. Imágenes corporativas” del PPT, con la tipografía correspondiente.



De este modo, la puntuación a otorgar para este apartado, en función de la acción publicitaria propuesta, quedaría distribuida de la siguiente forma:

ACCIÓN PUBLICITARIA	PUNTUACIÓN
<i>Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el “Libro de Ruta Oficial” de la carrera, acompañado del saludo del Alcalde-Presidente.</i>	31
<i>Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la web oficial de la prueba.</i>	10
<i>Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el cartel oficial de la prueba.</i>	10

Justificación: El incremento del número de las acciones previstas en el PPT podría mejorar potencialmente a la visibilidad del municipio de Roquetas de Mar, al contar con una mayor presencia en los diferentes medios y plataformas que están al alcance y a disposición del propio evento deportivo (tradicionales, escritos y digitales).

En este sentido, la razón que vendría a justificar el beneficio de contar con una mayor presencia sería la de ampliar el alcance del evento que nos ocupa. Esto permite que la imagen corporativa del patrocinador llegue a una mayor parte de público, lo que maximiza el impacto de su mensaje publicitario. En ese caso se encuentran los documentos esenciales en los que se proporcionan a participantes, organización y autoridades todos los detalles técnicos e información clave de la prueba (cartel oficial, libro de ruta, página web oficial, etc.). Tener presencia en dichos documentos y medios, en los que se evidencia el apoyo institucional mediante el patrocinio que nos ocupa, vendría a incrementar su visibilidad y a la identificación de la imagen de un municipio que apoya la celebración de este tipo de eventos deportivos que van asociados a valores positivos, tales como la competitividad, el trabajo en equipo, la perseverancia y la superación personal, lo que mejoraría su reputación entre sus seguidores y público en general.

En definitiva, la ampliación de la exposición de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar vendría a generar un entorno ideal para la promoción de la localidad y la efectividad de la publicidad, favoreciendo un impacto mayor en el entorno del evento y aumentando, de esta forma, la probabilidad de que se interesen en nuestro municipio.



Para llevar a cabo esta negociación se designa por parte del Ayuntamiento al RESPONSABLE DEL CONTRATO, D. JULIO VÁZQUEZ GÓNGORA.

La NEGOCIACIÓN se efectuará mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final.

La negociación en los términos descritos se ha llevado a cabo por el responsable del contrato, quien, con fecha de 20 de enero de 2025, traslada al Órgano de Asistencia para procedimientos negociados los correos electrónicos de la negociación y Acta de Negociación relativa a la contratación del PATROCINIO DEL EVENTO DENOMINADO “CLÁSICA DE ALMERÍA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, COMO MUNICIPIO DE ACOGIDA DE LA LLEGADA Y ACTOS DE PREMIACIONES. Tanto el acta de negociación como los correos electrónicos cruzado con la empresa licitadore se recogen en el expediente de Contratación.

La empresa licitadora se pronuncia aceptando el Criterio/Aspecto a negociar primero (PRECIO), marcando las tres opciones del segundo criterio:

ACCIÓN PUBLICITARIA
1.- Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el “Libro de Ruta Oficial” de la carrera, acompañado del saludo del Alcalde-Presidente.
2.- Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la web oficial de la prueba.
3.- Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el cartel oficial de la prueba.

5.-SOLICITUD DE OFERTA FINAL, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE MEJOR OFERTA. Habiéndose recibido el acta de negociación con el resultado de la misma en fecha 20 de enero de 2025, el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados da por cerrada la negociación en los términos anteriormente citados. Se envió a la empresa participante en el proceso la solicitud de oferta final en fecha 21 de enero de 2025, para la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. La OFERTA FINAL recibida se concreta en los siguientes términos:

ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO S.L., CIF B04183869



1.- **PRECIO.** La cantidad de 38.250,00 € (treinta y ocho mil doscientos cincuenta euros. -) más 8.032,50 € (ocho mil treinta y dos euros con cincuenta céntimos), en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 46.282,50 € (cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos. -), IVA incluido.

2.- **INCREMENTO DE LAS ACCIONES PUBLICITARIAS:**

ACCIÓN PUBLICITARIA	OFERTA
Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el "Libro de Ruta Oficial" de la carrera, acompañado del saludo del Alcalde-Presidente.	Sí
Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la web oficial de la prueba.	Sí
Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el cartel oficial de la prueba.	Sí

Una vez verificada que la oferta definitiva se ajusta y cumple todos los requisitos establecidos en el pliego, se procede a la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP anteriormente referenciados.

En virtud de la ponderación establecida y la oferta final presentada por el licitador, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

Licitadora	Precio (sin IVA)	Pond. Máx 49	Incremento Publicidad	Pond. Máx. 51
ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO S.L., CIF B04183869	38.250	49	Sí	51



Siendo la tabla resumen:

Licitador	Puntuación criterio económico	Puntuación criterios cualitativos	PUNTUACIÓN TOTAL
ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO S.L., CIF B04183869	49	51	100

A tenor de los resultados obtenidos, el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados propone como oferta mejor valorada para la contratación del PATROCINIO DEL EVENTO DENOMINADO “CLÁSICA DE ALMERÍA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, COMO MUNICIPIO DE ACOGIDA DE LA LLEGADA Y ACTOS DE PREMIACIONES, a la siguiente licitadora:

ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO S.L., CIF B04183869

1.- **PRECIO.** La cantidad de 38.250,00 € (treinta y ocho mil doscientos cincuenta euros. -) más 8.032,50 € (ocho mil treinta y dos euros con cincuenta céntimos), en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 46.282,50 € (cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos. -), IVA incluido.

2.- **INCREMENTO DE LAS ACCIONES PUBLICITARIAS:**

ACCIÓN PUBLICITARIA	OFERTA
Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el “Libro de Ruta Oficial” de la carrera, acompañado del saludo del Alcalde-Presidente.	SÍ
Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la web oficial de la prueba.	SÍ
Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el cartel oficial de la prueba.	SÍ



Se ha comprobado de oficio, por parte de la Tesorería Municipal, que la empresa licitadora propuesta para adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de pago con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de lo que se deja constancia en el expediente mediante informe de Tesorería General de fecha 22 de enero de 2024.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por JULIO VÁZQUEZ GÓNGORA.

El presente expediente de contratación se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025, aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de diciembre de 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



III. PROPUESTA

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y considerando que la presente propuesta se ajusta a la legislación de aplicación en todos sus términos, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el acta del procedimiento negociado del CONTRATO PRIVADO DEL PATROCINIO DEL EVENTO DENOMINADO “CLÁSICA DE ALMERÍA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, COMO MUNICIPIO DE ACOGIDA DE LA LLEGADA Y ACTOS DE PREMIACIONES.

2º.- Adjudicar el contrato conforme a la OFERTA FINAL presentada por la siguiente licitadora, la cual cumple con los requisitos necesarios para la contratación:

ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO S.L., CIF B04183869

1.- PRECIO. La cantidad de 38.250,00 € (treinta y ocho mil doscientos cincuenta euros. -) más 8.032,50 € (ocho mil treinta y dos euros con cincuenta céntimos), en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 46.282,50 € (cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos. -), IVA incluido.

2.- INCREMENTO DE LAS ACCIONES PUBLICITARIAS:

ACCIÓN PUBLICITARIA	OFERTA
<i>Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el “Libro de Ruta Oficial” de la carrera, acompañado del saludo del Alcalde-Presidente.</i>	<i>SÍ</i>
<i>Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas</i>	<i>SÍ</i>



de Mar en la web oficial de la prueba.	
Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el cartel oficial de la prueba.	Sí

3º.- Establecer como duración del contrato la siguiente: El presente contrato tendrá una duración inicial de 1 AÑO, entrando en vigor desde el día de su formalización y estará vigente hasta la finalización de todas las acciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) previstas para la anualidad de 2025, durante el día en el que se ejecutará el evento deportivo y por el que discurrirán, dentro del municipio de Roquetas de Mar, los últimos kilómetros de la prueba y la llegada a meta, junto con los actos de premiaciones al término de las mismas, teniendo la posibilidad de una única prórroga anual hasta un máximo de 2 años, incluidos contrato inicial y prórroga prevista, en la fórmula 1+1; todo ello una vez haya sido conformado el servicio por los técnicos competentes de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre mediante la suscripción de la correspondiente acta de entrega y conformidad.

El plazo de ejecución previsto para la edición de 2025 es el siguiente:

Se establece el día 16 de febrero de 2025 como fecha de realización del evento para la primera anualidad de duración del contrato, y el término municipal de Roquetas de Mar como el lugar de desarrollo de los, aproximadamente, últimos 40 kilómetros de la prueba y la correspondiente llegada a meta y actos de premiaciones, según el itinerario inicial previsto del recorrido recogido en el "Anexo A. Condiciones técnicas de la prueba: resumen técnico y cronología" y "Anexo B. Recorrido por el municipio de Roquetas de Mar, inicialmente previsto", del presente Pliego.

4º.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP, en la Plataforma de contratación del sector publico.

5º.- Designar como responsable del contrato a Julio Vázquez Góngora, Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

6º.- Proceder a la formalización del contrato una vez finalizada la fase de adjudicación y cumplidos todos los trámites y requisitos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 9 de noviembre, conforme al tipo de contrato y procedimiento.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

18º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de recurso potestativo de reposición interpuesto por JARDÍN PARK EUROPEA S.L. frente a la Resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo núm. 2024/5381, de 17 de septiembre de 2024.

Este asunto se deja sobre la mesa

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Programación de Eventos Deportivos, Actos religiosos y Fiestas Patronales del Primer Semestre de 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 31 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1. La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentra la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, incluyendo:



*La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte y del deporte para todos.
La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*

2. En este sentido, son múltiples los eventos que desde la Delegación de Deporte se impulsan para que año tras año los residentes del municipio dispongan de una amplia oferta de actividades que satisfagan sus inquietudes tanto deportivas como socioculturales. Al fomentar la participación en estas actividades, se contribuye no solo al bienestar físico, sino también al enriquecimiento cultural y social de los ciudadanos. Por ello, se perfila como directriz organizativa la máxima de diseñar una programación deportiva y cultural amplia, diversa y de calidad con la que poder llevar el concepto de aprovechamiento del tiempo libre y de ocio de los ciudadanos de Roquetas de Mar a su máxima expresión.

3. Además de ello, con el diseño de una programación tan diversa, desde la Delegación de Deporte y Tiempo Libre se promueve el uso de los espacios abiertos que ofrece el municipio, que junto con las instalaciones deportivas municipales ya existentes, se configuran como un conjunto polivalente de espacios idóneos para albergar tanto las competiciones deportivas ya consolidadas en el calendario deportivo municipal como los actos festivos y religiosos que conforman la celebración de las Fiestas de las barriadas existentes en el municipio. Por tanto, con la maximización del uso de espacios abiertos y de instalaciones deportivas municipales se garantizará una gestión eficiente de los recursos disponibles y se facilita, no solo la celebración de competiciones deportivas, sino también de eventos festivos y religiosos, fortaleciendo así el tejido asociativo y promoviendo la integración social.

4. En base a los objetivos descritos anteriormente y con el fin de trabajar de manera proactiva para enriquecer la vida de los residentes de Roquetas de Mar, destacando la importancia del deporte, la cultura y el tiempo libre en la construcción de una comunidad dinámica y saludable, los eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales que, desde la Delegación de Deporte y Tiempo Libre se han programado para el primer semestre de 2025 y cuyas características principales se detallan en el Anexo adjunto, son los siguientes:

Los eventos deportivos a destacar en este primer semestre del año 2025 son:

- Clásica de Almería de Ciclismo, 16 de febrero.*
- VIII Torneo de GIMNASIA RITMICA, el 22 de febrero.*



- 29 º Mundialitos de Escuelas de FUTBOL, el 22 de febrero.
- V Concentración Motera LA CHOTA REVOLTOSA, 30 de marzo.
- V Torneo de futbol EUCALIPTOS CUP, los días 18, 19 y 20 de abril.
- Torneo nacional de VOLEIBOL, los días 3 y 4 de mayo.
- Copa del Rey y La Reina TRIATLON, el 10 de mayo.
- Campeonato de España de TRIATLON Contrarreloj por equipo talentos, el 10 de mayo.
- Campeonato de España de TRIATLON por relevos, el 11 de mayo.
- Campeonato de España de TRIATLON por relevos de talentos, el 11 de mayo.
- CROSSFIT Jumanji Throwoown 2025. 17 y 18 de mayo.
- Open ranking de TAEKWONDO, 7 de junio.
- DIA DE LA BICICLETA Llanos de Marín, 15 de junio.
- Escuela de Verano inclusiva AVANTI, del 23 junio al 1 de agosto.
- Campus de fútbol "ALEX BAENA". Del 30 de junio al 6 de julio.

Los actos religiosos a destacar en este primer semestre del año 2025 son:

- SEMANA SANTA, del sábado 29 de marzo al sábado 19 de abril.
- SAN MARCOS, 25 de abril.
- DOMINGO CORPUS CHRISTI, 22 de junio.

Las fiestas patronales previstas para el primer semestre del año 2025 son:

- Fiestas patronales de EL PARADOR, en honor a San Isidro Labrador, del 15 al 18 de mayo. La procesión en honor a San Isidro Labrador se celebrará el miércoles 15 de mayo.



- Fiestas patronales de LOS CORTIJOS DE MARIN, en honor a San Antonio y La Inmaculada, del 13 al 15 de junio. La procesión en honor a San Antonio y La Inmaculada se celebrará el domingo 15 de junio.

- Fiestas patronales de LAS 200 VIVIENDAS, en honor a San Juan, del 21 al 24 de junio. La procesión en honor a San Juan Bautista se celebrará el martes 24 de junio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
6. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P de Almería – Número 585 vienes, 25 de marzo de 2022).
10. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
11. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
12. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar la PROGRAMACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, ACTOS RELIGIOSOS Y FIESTAS PATRONALES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2025, según se detalla en el Anexo adjunto.

Segundo. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, Intervención municipal y la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases III Concurso Ilustración Roquetas de Mar ante las Adicciones.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 23 de enero de 2025:

“I-ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas ante las Drogas” desde el año 2000 en atención a las funciones y competencias propias, como es la prevención mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad y enmarcados en las estrategias de los diferentes Planes Andaluces sobre Drogas y Adicciones, en coordinación y colaboración con la Diputación Provincial de Almería y la Delegación Territorial de Servicios Sociales y Dependencia, quienes impulsan y guían el desarrollo y ejecución del programa en las diferentes entidades locales.



Con fecha 01 de julio de 2024 la Junta de Gobierno Local, acuerda en sesión ordinaria la aprobación del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas ante las Drogas” ejercicio 2024-2025, a ejecutar del 1 de septiembre 2024 al 31 de agosto 2025, mediante propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales expediente 2024/11451 y la solicitud de financiación, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales para este fin (línea 2 De la Resolución de 28 de mayo de 2024 publicada en BOJA número 114 de 13 de junio de 2024) en régimen de concurrencia competitiva en materia de adicciones, en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo.

La programación anual de actividades en el Municipio de Roquetas de Mar, con el fin de abordar la prevención de adicciones en la población menor de edad, engloba una serie de objetivos o actividades entre los que se encuentran “realizar mediante distintos tipos de actuaciones campañas de concienciación dirigida a población joven y fomentar actividades alternativas de ocio y tiempo libre en jóvenes y adolescentes”, el III Concurso de Ilustración sin adicciones es una actividad que pretende una Campaña de sensibilización y concienciación sobre los efectos nocivos de las adicciones y la potenciación de actividades alternativas de ocio y tiempo libre en la población adolescente del municipio, con edades comprendidas entre los 12 y 18 años, entendiendo que se encuentra incluida y aprobada dentro del mencionado programa.

El Programa cuenta con partida presupuestaria en los Presupuestos de Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2025, Promoción Comunitaria, 04001 2312 2269918 y financiación de la Consejería de Salud y Consumo.

Para este fin, se hace necesario la elaboración, diseño y aprobación de las Bases que rigen el “III Concurso de Ilustración Sin Adicciones” que se detalla a continuación:

BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES

DEL CONCURSO

III CONCURSO DE ILUSTRACIÓN “ROQUETAS DE MAR ANTE LAS ADICCIONES”

DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

1ºConcurso y objeto. Con motivo del Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrado el día 26 de julio, así como el Día Mundial Sin Tabaco,



celebrado el día 31 de mayo, se ha impulsado esta tercera edición del “Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar ante las Adicciones”, cuyo objeto consiste en la prevención de las adicciones en todos sus ámbitos.

2ª Requisitos de participación.

Destinatarios/as. Alumnado de los distintos I.E.S. del municipio de Roquetas de Mar entre 12 y 16 años (etapa de Educación Secundaria Obligatoria).

Temática. La temática de la ilustración realizada será libre siempre que esté relacionada con las adicciones. Esto puede dividirse en dos vertientes:

Implicando a una sustancia mediante drogas legales como el alcohol y tabaco.

Sin una sustancia implicada en el proceso de la adicción como ocurre con las nuevas tecnologías y la adicción a las mismas (videojuegos, móviles, ordenador, redes sociales, etc.)

Ilustraciones. Las ilustraciones podrán realizarse en la técnica preferida de la persona concursante (dibujo, pintura, acuarela, tableta digital, etc.) siempre que el trabajo final acabe siendo presentado en pliego o doble folio (315 × 430 mm).

Cada trabajo deberá llevar en el reverso:

Nombre del autor/a

Edad

Curso y centro educativo al que pertenece

3ª Plazo y lugar de inscripción.

Plazo de admisión. Las ilustraciones podrán presentarse desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Presentación de las participaciones. Los trabajos realizados se entregarán en mano por la persona coordinadora del I.E.S. a la persona coordinadora del Programa “Roquetas de Mar ante las Adicciones”

4ª Criterios de valoración. El jurado valorará la mejor ilustración con eslogan siguiendo los criterios de originalidad (1 a 10 puntos) y calidad del dibujo y técnica (1 a 10 puntos). En caso de empate se decidirá por votación directa de los diferentes miembros de la junta.

5ª Determinación del jurado, deliberación, notificación y fallo.



Jurado. Una vez terminado el periodo de inscripción (el día 31 de mayo de 2025), todas las ilustraciones serán presentadas a un jurado para deliberación y selección de las mejores. Este jurado estará compuesto por:

Dos representantes de la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión.

Una Monitora de la delegación de Cultura, Educación y Juventud especializada en dibujo.

La técnica del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las Adicciones”,

Deliberación: El jurado deliberará sobre las ilustraciones ganadoras durante la primera semana de junio de 2025 y dará traslado a las personas coordinadoras de los centros educativos.

Notificación y Fallo: El fallo del jurado se notificará a los premiados a través de las personas coordinadoras de los diferentes centros educativos, el mismo día de la designación, indicándoles la fecha del acto de entrega de premios. Si tras 7 días naturales no se consigue realizar el contacto con la persona ganadora mediante correo electrónico o teléfono, se procederá a designar al siguiente ganador/a con más puntuación obtenida.

6ª. Premios. Los premios destinados a las personas ganadoras del concurso pretenden fomentar el estilo de vida saludable mediante la promoción del ocio y tiempo libre, siendo:

1º.- Diploma de primer Premio reconociendo el trabajo de la persona ganadora + ordenador portátil

2º.- Diploma de segundo Premio reconociendo el trabajo de la persona + Tablet

3º.- Diploma de segundo Premio reconociendo el trabajo de la persona + Ebook

7ª Destino de las ilustraciones premiadas. Las obras premiadas quedaran en propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar pudiendo utilizarse para su exposición en redes sociales de la organización u otros fines, dentro del marco de las distintas campañas llevadas a cabo por el Programa Preventivo Comunitario “Ciudades ante las Drogas” de los Servicios Sociales Comunitarios, o como parte de futuras actuaciones. Además, se recoge la posibilidad de utilizar las ilustraciones presentadas, independientemente de que sean premiadas o no para otros fines relacionados con la Prevención ante las adicciones en el municipio.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá hacer constar en futuras reproducciones impresas o por cualquier medio digital el nombre del autor/a.

Cualquiera de las ilustraciones presentadas al concurso podrá ser elegida para confeccionar el cartel anunciador de la siguiente edición del concurso u otras acciones del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las Adicciones”.



8ª Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSICE) y demás disposiciones dictadas en su desarrollo, los datos facilitados por el/la participante mediante el envío voluntario de los datos personales, serán responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la única finalidad de gestionar el desarrollo y celebración de este concurso, de conformidad con lo establecido en las presentes bases. Este tratamiento de datos es necesario y la persona participante consiente expresamente el tratamiento de los datos personales, o en su caso, como tutor/representante legal del menor de edad participante.

La persona participante puede en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a roquetasantelasdrogas@roquetasdemar.es

9ª Aceptación de las bases: La participación en este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de estas bases y del fallo inapelable del jurado.

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Servicios Sociales se reservan el derecho a grabar en audio o en video y a fotografiar todas las actividades que se generen a partir del presente concurso, desde el acto de entrega de premios, hasta cualquier exposición o la participación en cualquier evento que se pueda programar.

Para cualquier aclaración respecto al concurso, pueden escribir al correo electrónico roquetasantelasdrogas@roquetasdemar.es o llamar al teléfono 653 542 075.

ANEXO. HOJA DE INSCRIPCIÓN

III CONCURSO ILUSTRACIÓN



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.
III CONCURSO DE ILUSTRACIÓN "ROQUETAS DE MAR ANTE LAS
ADICCIONES"
DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

D/Dña:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de julio 2024 (EXPTE. SERVICIOS SOCIALES – 2024/11451) en la que se aprueba el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” ejercicio 2024/2025.

Resolución de la Delegación Territorial de Almería por la que se resuelve para el ejercicio 2024 (17 de diciembre de 2024) el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de drogodependencias y adicciones línea 2, dirigidas a Entidades Locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las Drogas”.

El art. 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, la Puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico, tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población, y la disminución de las situaciones de riesgo social.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, previo informe de la Intervención de fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobación de las bases y premios del “III Concurso de Ilustración Sin Adicciones” del Programa Preventivo comunitario “Roquetas ante las Drogas” 2024/25 incluidos en esta propuesta.

SEGUNDO.- Tramitándose el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04001 2312 2269918 del vigente presupuesto 2025, con un valor aproximado de 750,00 € entre los tres premios.

TERCERO.- Publicar las Bases del III Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar sin Adicciones” en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en Boletín Oficial de la Provincia de Almería, BOPA.

CUARTO.- Dar traslado y notificación del acuerdo adoptado a Intervención y a Servicios Sociales a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto de los ganadores del Concurso de Belenes 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 28 de enero de 2025:

“1.- ANTECEDENTES

Visto el objetivo de éste concurso que es la contribución y promoción de las manifestaciones culturales de arraigo y tradición, esencialmente, popular, de modo que pueden ser contempladas, tanto por la población con motivo de las fiestas navideñas la recreación del Portal de Belén en Navidad, muestra inequívoca de un patrimonio ancestralmente hereditario y generacionalmente digno de preservarse, además de promover la participación de las personas mayores en la Asociaciones Municipales de Mayores en actividades de grupo y favorecer las relaciones intergeneracionales mediante la colaboración de los familiares y directivas de las Asociaciones en la realización de los trabajos, al tiempo que se promociona y difunde la tradición belenística, una de las manifestaciones culturales más importante de la Navidad, como actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades del Consejo Municipal del Mayor, desde la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha organizado y patrocinado el Concurso de Belenes



dirigido a Asociaciones Municipales de Mayores, Centros de Día y Residencias para Personas Mayores de Roquetas de Mar Navidad 2024/5.

Resultando que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 12 de Noviembre de 2024 en el que se aprobaban las bases y los premios de dicho concurso que ascienden a la cantidad de 1.800 € (mil ochocientos euros), repartidos en los siguientes premios:

1º-MODALIDAD ASOCIACIONES MUNICIPALES DE MAYORES, CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES

1º PREMIO: 450 € + Diploma Acreditativo

2º PREMIO: 300 € + Diploma Acreditativo

3º PREMIO: 150 € + Diploma Acreditativo

2º-MODALIDAD COFRADIAS Y ASOCIACIONES

1º PREMIO: 450 € + Diploma Acreditativo

2º PREMIO: 300 € + Diploma Acreditativo

3º PREMIO: 150 € + Diploma Acreditativo

Resultando que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 21/01/25, con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 48910, Nº de Operación 2200250000122 y Nº de Referencia 22025000268, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal, con fecha 06/11/2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede a ésta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP Nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, ésta Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, previo



informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación de la Disposición del Gasto de la cantidad de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del fallo del jurado:

MODALIDAD ASOC. MUNICIPALES DE MAYORES, CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES

El pago de la cantidad de 450 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), en concepto de PRIMER PREMIO CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asoc. M. Mayores, Centros de Día y Residencias para Personas Mayores, exento de I.V.A. a la ASOCIACIÓN TERCERA EDAD HORTICHUELAS DE EL PARADOR, con CIF: G-04024774, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES55 3058 0038 2127 4000 7812, con Autorización de Gasto con número de Operación 220240017576

El pago de la cantidad de 300 € (Trescientos Euros), en concepto de SEGUNDO PREMIO CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asoc. De Mayores, Centros de Día y Residencias para Personas Mayores, exento de I.V.A., a la ASOCIACIÓN TERCERA EDAD DE LAS LOSAS, con CIF: 04783601, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES15 2103 5751 4200 3000 9918, con Autorización de Gasto con número de Operación 220240017576

El pago de la cantidad de 150 € (Ciento cincuenta Euros), en concepto de TERCER PREMIO CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asoc. De Mayores, centros de Día y Residencias para Personas Mayores al CENTRO DE DÍA Y TERAPIAS NEUROMAR, con CIF: B-04887477, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES37 0182 3379 7202 0174 5731, con Autorización de Gasto con número de Operación 220240017576. El premio por su cuantía económica se aplicará la retención correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

MODALIDAD DE ASOCIACIONES Y COFRADÍAS

El pago de la cantidad de 450 € (Cuatrocientos Cincuenta Euros), en concepto de PRIMER PREMIO DE CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asociaciones y Cofradías, exento de I.V.A. a la ASOC. DE MUJERES STELLA MARIS DE ROQUETAS DE MAR, con CIF: G-04202552, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES34 2103 5750 1903 00029071, con Autorización de Gasto con número de Operación 220240017576.

El pago de la cantidad de 300 € (Trescientos Euros), en concepto de SEGUNDO PREMIO DE CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asociaciones y Cofradías,



exento de I.V.A. , a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE EL PARADOR, con CIF: R-0400001D, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES05 2103 5751 4003 0000 2712, con Autorización de Gasto con número de Operación 220240017576.

El pago de la cantidad de 150 € (Ciento Cincuenta Euros), en concepto de TERCER PREMIO DE CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asociaciones y Cofradías, exenta de I.V.A, a la COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, con CIF: G-04263125, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES91 3058 0040 3327 2002 3312, con Autorización de Gasto con número de operación 220240017576.

2º.-Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, y Secretaría General.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

22º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente MEDIO AMBIENTE celebrada el 29 de enero de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Medio Ambiente en sesión Extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

23º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 29 de enero de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Especial de Cuentas en sesión Extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar póliza de seguro para la



flota de vehículos y embarcaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (P.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 18 de noviembre de 2024 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de una póliza de seguros destinada a los vehículos y embarcaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato privado de servicio a tenor de lo establecido en el art. 25 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) en virtud del valor estimado establecido y los criterios de valoración establecidos.

No se establecen lotes según se justifica en el apartado 8 de la memoria justificativa que forma parte del expediente.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se establece en la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con noventa y cuatro céntimos de euro (59.998,94.-€), cuya financiación será propia con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación y que se recogerán en el Pliego de Cláusulas



Administrativas que se elabore a tal efecto:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe 2025 (marzo- diciembre)</i>	<i>Importe 2026 (enero-febrero)</i>
01001 912 22400	341,82.-€	68,37.-€
01001 130 22400	8.741,15.-€	1.748,24.-€
01003 135 22400	3.286,75.-€	657,35.-€
02009 340 22400	1.252,54.-€	250,51.-€
03300 151 22400	28.548,00.-€	5.709,61.-€
03400 920 22400	5.899,61.-€	1.179,93.-€
05003 430 22400	1.929,21.-€	385,85.-€

De acuerdo con el art. 20.1.16ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estarán EXENTAS de IVA las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización, así como las prestaciones de servicios relativas a las mismas realizadas por agentes, subagentes, corredores y demás intermediarios de seguros y reaseguros.

La duración del contrato será de UN (1) AÑO, con posibilidad de una prórroga de carácter anual, en régimen de 1 (inicial) + 1 (posible prórroga), a contar desde el 1 de marzo de 2025.

El Valor Estimado del contrato se establece en ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro (143.997,46.-€), conformado por el precio base de licitación para la anualidad inicialmente prevista, más la posible prórroga contemplada, más un 20% en concepto de modificaciones previstas (art. 204 LCSP) correspondiente a posibles altas durante la prestación.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio, gestor de proyectos de la Unidad de Obra Pública en calidad de Ingeniero Mecánico, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024.



Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2025 se ordena la incoación del expediente asumiendo en ese acto el informe de necesidad y el informe de insuficiencia de medios que acompañan el expediente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 156.6 de la LCSP, se publicará anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público por un plazo mínimo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

La financiación del servicio se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación y que figuran en el PCAP, existiendo a tal efecto documento contable de las retenciones de crédito practicadas en fecha 9 de enero de 2025, por los importes que a continuación se detallan para atender los gastos generados en los conceptos indicados.

Aplicación Presupuestaria	Importe 2025 (marzo- diciembre)	Nº Operación
01001 912 22400	341,82.-€	220250000033
01001 130 22400	8.741,15.-€	220250000033
01003 135 22400	3.286,75.-€	220250000033
02009 340 22400	1.252,54.-€	220250000033
03300 151 22400	28.548,00.-€	220250000033
03400 920 22400	5.899,61.-€	220250000033
05003 430 22400	1.929,21.-€	220250000033

Consta el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL



emitido por la Interventora en fecha 13 de enero de 2025, al tratarse de gastos de carácter plurianual, en el que se recoge que se cumple lo especificado en el mismo.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal con anterioridad a la aprobación del expediente.

Se hace constar que obra el preceptivo INFORME JURÍDICO de fecha 21 de enero de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 28 de enero de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en funciones, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023) por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al Órgano de Contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará mediante procedimiento abierto según art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156.6 de la LCSP, con un plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, habiéndose practicado las siguientes retenciones de crédito en fecha 9 de enero de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación y que figuran en el PCAP, para atender los gastos generados en este concepto:

Previsión de gasto:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe 2025 (marzo- diciembre)</i>	<i>Importe 2026 (enero-febrero)</i>
01001 912 22400	341,82.-€	68,37.-€
01001 130 22400	8.741,15.-€	1.748,24.-€



01003 135 22400	3.286,75.-€	657,35.-€
02009 340 22400	1.252,54.-€	250,51.-€
03300 151 22400	28.548,00.-€	5.709,61.-€
03400 920 22400	5.899,61.-€	1.179,93.-€
05003 430 22400	1.929,21.-€	385,85.-€

Retenciones de crédito para atender los referidos gastos, con número de operación que se detalla a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Importe 2025 (marzo- diciembre)	Nº Operación
01001 912 22400	341,82.-€	220250000033
01001 130 22400	8.741,15.-€	220250000033
01003 135 22400	3.286,75.-€	220250000033
02009 340 22400	1.252,54.-€	220250000033
03300 151 22400	28.548,00.-€	220250000033
03400 920 22400	5.899,61.-€	220250000033
05003 430 22400	1.929,21.-€	220250000033

Se hace constar que figura el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 13 de enero de 2025 en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecúa a la normativa presupuestaria.

4º.- Proponer como responsable del contrato a D. Luis Jesús Ojeda Rubio, Gestor de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en calidad de Ingeniero Mecánico. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Alcaldía-Presidencia.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Alcaldía-Presidencia, al propuesto como responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:51 horas de todo lo cual como Secretario



Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 04/02/2025 11:27:22
HASH: 8013C9ECF194E57D54E41906DA0B3FBC7D523C

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 04/02/2025 11:18:26
HASH: 8013C9ECF194E57D54E41906DA0B3FBC7D523C

